

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE ENERO DE 2.005**

Asistentes:

PP

Alcalde-Presidente,.

D. José Luis Sanz Vicente,

Concejales:

D^a. Encarnación Rivero Flor.

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D^a. María del Rosario Bosqued López

D. Pablo Hernández Niño

D. Antonio Hernández Alonso (se incorpora iniciada la sesión).

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias

D^a Maria Luisa Pulido Izquierdo

D. Javier Gozalo González

D. Benito Saiz Barrios

LV-IM

D. Pablo Carretero Bermejo

PADE:

D^a. Ana María Marín Ruiz

CISR

D. Domingo Eladio Navarro Castillo.

Interventora:

D^a. Ana Otal García.

TAG.

D. José Luis Royo Nogueras.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y dieciséis minutos del día treinta y uno de enero de dos mil cinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, componentes del Pleno municipal, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por señor Alcalde se pregunta a los señores Concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de noviembre de 2004.

Como cuestión previa el señor Carretero Bermejo de LVIM pide Al señor Alcalde grabar este Pleno.

El señor Alcalde manifiesta que no tiene ningún inconveniente.

Por parte señor Carretero Bermejo se manifiesta que en la sesión de referencia se aportaron unos escritos que no vienen adjuntos al acta. Existe un antecedente anterior, hace un año, en el que tampoco se recogió. Por todo lo cual anuncia su abstención.

En su turno el señor Navarro Castillo del CISR señala que en la página 9 tercer párrafo, donde dice *vistas las alegaciones presentadas por el Jerónimo Piñero Acebedo*, debe decir *vista las alegaciones presentadas por el señor Piñero Acebedo*.

En su turno el Sr. Gozalo González, del PSOE, en la página 17 tercer párrafo, no recuerda haber pedido disculpas por no haber firmado la moción del PSOE y LVIM, relativa a la escolarización de la población escolar del municipio.

En su turno el señor Hernández Niño, del PP, en la página 29 octavo párrafo que dice: *por lo que a las características de los ordenadores de la Oposición, indicar que hasta que telefónica no ha termine de migrar los equipos, la cosa no iba bien*. Suprimir el mismo.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE, manifiesta que le basta el compromiso del señor Secretario de incorporar los escritos presentados al acta.

Sometida a votación el borrador del acta de la sesión de referencia, el mismo es aprobado por diez votos a favor y dos abstenciones, una del señor Saiz Barrios, por no haber comparecido en esta sesión, y otra del señor Carretero Bermejo por lo ya manifestado.

2º INFORMES DE LA ALCALDÍA:

Por parte de la Alcaldía Presidencia se da cuenta la Corporación de los siguientes asuntos:

2.1. Celebración del carnaval: el próximo sábado 5 de febrero en el colegio Soto2, en concreto en el gimnasio, a partir de las cinco de la tarde, con el tradicional concurso de disfraces.

2.2. Nueva vecina de Soto del Real: quiere felicitar desde aquí a los padres de la niña que ha nacido en el centro de salud del municipio, dado lo excepcional de que tal cosa ocurra, toda vez que normal es que nazcan en Madrid.

2.3. Obra de ampliación del CAPI, anuncia que las mencionadas obras se han finalizado y están funcionando a pleno rendimiento. Se ha duplicado el número de equipos y se han duplicado asimismo las dimensiones de la sala.

2.4. Celebración del Primer Centenario del Nacimiento del Arzobispo Morcillo: invitar a todos los Concejales a los actos que durante los días 4, 5 y 6 de febrero se celebrarán, consistentes, fundamentalmente, en actividades de carácter cultural: como una exposición fotográfica, un concierto de violonchelo y también el recibimiento del Cardenal Rouco Varela el día 6 de febrero.

Por parte del Sr. Gozalo González, querría además felicitar a la Villa de Zaragoza por su reciente elección como ciudad donde se celebrará la próxima exposición internacional.

En su turno el señor Carretero Bermejo, pide el señor Alcalde, que informe sobre la reunión mantenida con la Junta Local de Seguridad días atrás, así como los criterios que se han utilizado para convocar a los Concejales de la Oposición.

Informando acto seguido señor Alcalde, que algunos asuntos no son públicos. Destaca que se trató de una reunión positiva.

El criterio de la convocatoria del Concejal, viene recogido estatutariamente, cuando se constituyó la Junta Local de Seguridad, en la cual había una representación del Concejal de la Oposición. Esta representación ha recaído en el señor Lobato Gandarias, por ser el portavoz del Grupo Socialista, mayoritario de la Oposición.

Recuerda que en la Junta Local de Seguridad, están representadas las direcciones de los distintos Colegios del municipio, del Centro de Salud, de los Servicios Sociales, de la Guardia Civil, de la Policía Local, de Protección Civil, que incluso asistió un representante de la Delegación de Gobierno de Madrid, con quien compartió la Presidencia esta Alcaldía.

En esta reunión se propuso realizar unas jornadas sobre seguridad ciudadana en el municipio.

Entre los asuntos a tratar se debatieron distintos aspectos de la seguridad ciudadana en el municipio, así como la problemática actual de la población joven de Soto del Real.

3º APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO PARA 2005.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán, y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el 2005, según resumen por capítulos que se describen a continuación,

PRESUPUESTO DE GASTOS		
<i>CAPITULO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	PRESUPUESTO
	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.058.703,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.494.759,00
3	GASTOS FINANCIEROS	63.949,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	165.966,00
	B)OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	2.019.844,00
7	TRANSEFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	168.436,00
TOTAL		6.971.657,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
<i>CAPITULO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	PRESUPUESTO
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.615.669,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	191.899,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.609.222,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.739.280,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	106.542,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	603.852,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	556.736,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	548.457,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.615.669,00
TOTAL		6.971.657,00

2º Aprobar así mismo la relación de puestos de trabajo aneja al mismo y que incluye la oferta de empleo público para el mismo año.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:
 - 1.1 Interventor (C. Entrada) 1 plaza
 - 1.2 Secretario 1 plaza
2. Escala de administración general
 - 2.1 Subescala técnica: 1 TAG rama económica
 - 2.2 Subescala administrativa, 4 plazas.
 - 2.3 Subescala auxiliar, 3 plazas (1 vacante).
3. Escala de administraciones especial
 - 3.1 Policía Local y sus auxiliares 10 plazas.
 - 3.2 De personal de oficios, 5 plazas.

B) Plazas de personal laboral

1. Técnico Superior/Medio:
 - Arquitecto Superior 1 plaza
 - A. Desarrollo Local 1 plaza. (temporal)
 - Educadores ambientales 2 plazas (temporales)
 - Arquitecto Técnico 1 plaza
 - Educador de Adultos 1 plaza
 - ATS 1 plaza (temporal a t.p).
2. Bup/B. Elemental
 - Administrativo, 1 plaza
 - Biblioteca, 3 plaza (vacantes 2: libres)
 - Auxiliar-administrativo 2 plazas. (vacante 1)
 - Coordinador juvenil 1 plaza
 - Coordinador deportivo 1 plaza
 - Oficial electricista 1 plaza.
 - Oficial de mantenimiento 1 plaza
 - Oficial albañil 1 plaza.
 - Ordenanza, 3 plazas.
 - Monitores deportivo/culturales/juveniles 13/4/13 plazas (Temp.. a t.p.)
3. Estudios Elementales/Sin estudios:
 - Peones 7 plazas (vacantes 2)
 - Peones 2 plazas (temporales)
 - Taquilleros 2 plazas (temporales)

Socorristas 1 plazas (temporales)
Taquillero/socorrista 1 plaza (temporal)

3º Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinar el mencionado documento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

4º Elevar el presente acuerdo a definitivo para el supuesto que no se produzcan alegaciones ni reclamaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto por el 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

Capítulo I : PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Base 1ª: Principios Generales.-

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre Reguladora de la Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, y por las presentes Bases de Ejecución, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 146 de la Ley 39/1.988 y 9 del Real Decreto 500/1.990.

Base 2ª: Ámbito de Aplicación Funcional y Temporal.-

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General de esta Entidad Local.

Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el periodo de prórroga.

Base 3ª: Estructura.-

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de Septiembre de 1.989, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios funcional y económico.

La partida presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el

registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 5ª.

Base 4ª: El Presupuesto General.-

El Presupuesto General, nivelado en gastos e ingresos, para el ejercicio está integrado por:

a) el Presupuesto de la propia Entidad, en el que se contiene la expresión conjunta cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer y los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio.

Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición será directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas de pleno derecho con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 39/1.988.

Base 5ª: Vinculación jurídica.-

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el párrafo siguiente.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo o capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramita con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto ". En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1989.

Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar en todo caso, respecto de la clasificación Funcional el Grupo de Función, y respecto de la clasificación económica el Artículo:

Clasificación funcional

La vinculación se establece a nivel de grupo de función.

Clasificación económica

Se establece la vinculación a nivel de Capítulo, con las siguientes excepciones:

- Capítulo 6: la vinculación se establece a nivel de Capítulo salvo en aquellos supuestos de proyectos con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante a nivel de partida.

En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos declarados ampliables.

Capítulo II- MODIFICACIONES DE CRÉDITO.-

Base 6ª: Modificaciones de crédito.-

Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base 5ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que en principio será realizada por el Concejal Delegado de Hacienda.

Los expedientes de modificación, que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

Base 7ª: Créditos extraordinarios y suplementos.-

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el Presupuesto, procederá la incoación, por orden del Concejal Delegado de Hacienda, o en su defecto por el Alcalde, de un expediente de concesión de crédito extraordinario.

Si el crédito consignado es insuficiente o no ampliable, procederá la incoación de un expediente de suplemento de crédito.

El aumento que suponga la tramitación de tales expedientes sólo podrá financiarse con alguno de los recursos siguientes:

- A) Con el Remanente Líquido de Tesorería.
- B) Con nuevos o Mayores ingresos recaudados sobre los totales previsto en el Presupuesto corriente.
- C) Mediante anulaciones o Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuya dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

- D) Los gastos de Inversión aplicables a los capítulos VI, VII y VIII, además, con recursos procedentes de operaciones de crédito.
- E) Excepcionalmente, los gastos aplicables a los Capítulos I, II, III y IV, podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:
 - 1.- Que el Pleno del Ayuntamiento - con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación - declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el anteriormente.
 - 2.- Que el importe total no supere el 5% de los recursos corrientes del Presupuesto.
 - 3.- Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos. Se entenderá por carga financiera la existente a comienzo de ejercicio, incrementada en la que se haya originado por la tramitación de operaciones de crédito en el ejercicio.
 - 4.- Que el vencimiento de la operación sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

La tramitación y aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos se regirán por lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1.990.

Base 8ª.- Créditos ampliables.-

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que, incoado por la unidad administrativa competente, será aprobado por el Alcalde, mediante Decreto, previo informe del Órgano Interventor.

Base 9ª: Régimen de Transferencias de crédito.-

Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de crédito, con las limitación previstas en los artículos 161 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41 del R-D 500/1.990.

Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del Concejal Delegado de Hacienda y, previo informe del Interventor, se aprobarán por Decreto de la Alcaldía, siempre y cuando tengan lugar entre partidas del mismo Grupo de Función o entre partidas del Capítulo I. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintos grupos de función a excepción de las partidas del Capítulo I, corresponderá al Pleno de la Corporación.

Base 10ª.- Generación de créditos.-

Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del R-D 500/1.990, de 20 de Abril.

Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del Órgano competente.

Su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación, mediante decreto, siendo preceptivo, en todo caso, informe previo del Interventor. Siendo el expediente ejecutivo desde su aprobación.

Base 11ª.- Incorporación de Remanentes.-

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1.988 y R.D 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

- A) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- B) Los créditos que amparan los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- C) Los créditos por operaciones de capital.
- D) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- E) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación, para su aprobación, mediante Decreto.

En ningún caso podrán ser incorporados los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Base 12ª.- Bajas por Anulación.-

Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación.

En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiese resultado remanente de tesorería negativo, salvo que se demostrara su imposibilidad.

El expediente tendrá el mismo trámite que el previsto para la aprobación del Presupuesto.

Capítulo III.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.-

Base 12ª.- Anualidad Presupuestaria.-

Con cargo a los créditos del Estado de Gasto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

No obstante, y excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- 1- Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
- 2- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- 3- Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

Para hacer posible el perfecto acoplamiento de la ejecución presupuestaria al Presupuesto de cada ejercicio, se faculta tanto al Pleno como al Alcalde-Presidente, a que reconozca dentro del mes de enero del ejercicio siguiente, todas las facturas, certificaciones y demás documentos acreditativos de la realización de un gasto, que entren en ese mes, cuyo gasto se aplique al Presupuesto del ejercicio anterior, porque tanto la efectividad del gasto, como los documentos acreditativos del mismo son de dicho ejercicio.

Base 13ª.- Fases en la gestión del gasto.-

La gestión del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del Gasto.
- b) Disposición del Gasto.
- c) Reconocimiento de la Obligación.
- d) Ordenación del Pago.

Base 14ª.- Normas generales.-

Los Concejales Delegados o los responsables de cada Departamento en su defecto formularán la correspondiente propuesta de gasto, que será razonada, con indicación de la finalidad de la misma, así como del importe estimado cuando se trate de contratación de obras de más de 30.000 €, gestión de servicios públicos, suministros de más de 12.000 € y

contrataciones de consultoría y asistencia de más de 12.000 euros, debiendo figurar además el Presupuesto o Presupuestos suscritos por el técnico o casa suministradora, a fin de que sirva de base para iniciar, en su caso, el correspondiente expediente de contratación. En caso de que el proponente no fuera el Concejal Delegado del Servicio, la propuesta deberá llevar el VºBº del mismo. En la propuesta se señalará la oferta que a juicio del Concejal Delegado correspondiente considere más idóneo.

Por la Intervención de Fondos se ejercerá el control previo del gasto a que se refieren los arts. 195 y 196 de la LRHL. Cuando se estime improcedente la propuesta tramitada, se devolverá al Área de origen con el informe pertinente.¹

Una vez efectuado el suministro o servicio, el responsable del departamento gestor, deberá firmar el documento que acredite su cumplimiento, haciendo constar el “recibido” y “conforme”, y remitirlo a Intervención, quien lo presentará al Sr. Alcalde para el reconocimiento de la obligación.

Base 15ª.- Autorización de gastos.-

La autorización de Gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno o el Presidente de la Corporación, según corresponda, a tenor de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 50 y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D 2568/1.986 de 28 de Noviembre, y en las demás disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones que se efectúen en la Comisión de Gobierno.

Será preceptiva la fase de autorización en todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación distinto del procedimiento negociado.

Una vez aprobada la ejecución del gasto pasará al departamento de Intervención a fin de que se tome nota del “autorizado” correspondiente y se dará cuenta al departamento gestor para que se proceda al encargo del mismo.

Base 16ª.- Disposición de gastos.-

Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado, por un importe exacta o aproximadamente determinado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

¹ Concejalía de Economía y Hª del Ayto. **SOTO DEL REAL.**

Son órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

Base 17ª.- Reconocimiento de la Obligación.-

Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- 1- Identificación del Ente destinatario, con su denominación, domicilio y número de identificación fiscal..
- 2- Identificación del área o servicio que ha realizado el gasto.
- 3- Identificación del contratista, con su nombre y apellidos, o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea. Cuando se trate de no residentes, deberá indicarse la localización del establecimiento permanente.
- 4- Número de factura, y en su caso serie.
- 5- Descripción suficiente del suministro realizado, o del servicio prestado.
- 6- Órgano o persona competente que efectuó el encargo.
- 7- Importe facturado, por la contraprestación total, desglosando IVA, o señalando IVA incluido.
- 8- Firma del contratista.
- 9- Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten.

Recibidos los documentos referidos, se remitirán al órgano, área o servicio gestor del gasto, al objeto de que puedan ser convalidado, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales.

Cumplido tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al órgano, área o servicio gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán a la aprobación del Presidente de la Corporación.

Base 18ª.- Acumulación de Fases de Ejecución.-

Podrán acumularse en un sólo acto las fases de ejecución de los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes y los a justificar. En particular:

- 1- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.

- 2- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- 3- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, y gastos que vengan impuesto por la legislación estatal o autonómica.
- 4- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto o que se otorguen mediante decreto de alcaldía.
- 5- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general.
- 6- Cuotas de la Seguridad Social, mutualidades obligatorias, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- 7- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.
- 8- Comisiones y demás gastos bancarios.
- 9- Y, en general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación distinta de la negociada, considerándose incluidos en este supuesto los suministros cuando el importe de cada factura no exceda de 6.010,12 euros de acuerdo con el art. 245, párrafo 3º, del Reglamento General de Contratación.

Base 19ª: Documentos suficientes para el Reconocimiento.-

1º-Para los gastos de Personal, la justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, y las retribuciones del personal laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en la que constará diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo anterior..

2º- Para los Gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondientes factura, con los requisitos y procedimiento establecidos en la Base 17.

3º- En relación con los Gastos Financieros, entendiendo por tales los comprendidos en los Capítulo III y IX del Presupuesto de Gastos, que se originen por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrán de justificarse, con la conformidad del Interventor, que se ajustan al cuadro de financiación.

4º- Tratándose de Transferencia corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante documento "O", si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta tanto no se cumpla la condición.

5º- En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado.

Base 20ª.- Ordenación del Pago.-

Compete al Presidente de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ella incluidas, su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

La expedición de órdenes de pago contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas. Se tendrán en cuenta como prioritarias, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Los pagos se realizarán con carácter general por transferencia bancaria. Quedan exceptuados del sistema general aquellos supuestos de gastos menores que por su cuantía, esté justificado su pago en metálico o por cheque.

Capítulo IV: PROCEDIMIENTO.-

Base 21ª: - Régimen de Concesión y Justificación de las Subvenciones.-

Los perceptores de Transferencias corrientes o de capital (subvenciones), ya sean personas físicas, Instituciones o Corporaciones Locales, deberán justificar la inversión dada a las cantidades concedidas mediante la presentación de documentos originales o compulsadas por el Secretario de la Corporación. El incumplimiento de este requisito puede dar lugar a la reclamación de la cantidad librada e imposibilitar al perceptor a recibir nuevas cantidades con este carácter en lo sucesivo.

Los perceptores de transferencias corrientes que figuren en el Presupuesto debidamente identificados podrán solicitar el pago de las mismas de una sola vez.

Las transferencias corrientes con cargo a partidas genéricas del Presupuesto, deberán ser ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto.

En todo caso los perceptores de subvenciones de cualquier tipo deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento ni que son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario.

Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora hasta la fecha del reintegro. El plazo límite para justificar el importe de las cantidades satisfechas será el 31 de diciembre del ejercicio en que se hubiese otorgado dicha subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d- Incumplimiento de las condiciones impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

Base 22: Gastos Plurianuales.-

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total para los gastos comprometidos para los cuatro siguientes no superando los

límites legalmente establecidos en el artículo 82 del R.D. 500/1.990 de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo. Como requisito previo a su autorización, deberá certificarse por el Interventor que no se superan los límites establecidos.

Atenderemos en todo caso a lo establecido en el artículo 155 apartado 4 de la Ley 39/88 "Para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del Presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine".

Los proyectos que se han considerado plurianuales en el Presupuesto de 2.005 son:

- Piscina cubierta

La ejecución se realizará en dos años, imputándose a cada uno de los ejercicios el 50% de los créditos. Debe de existir por parte de la Corporación el compromiso para consignar en el Presupuesto de 2.006 el importe restante.

Capítulo V.- PAGOS A JUSTIFICAR .

Base 23: Pagos a Justificar.-

1-Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2-Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija, y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos.

3-La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación o, por su delegación, a quien ostente la competencia, debiendo identificarse la Orden de Pago como "A Justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

4-Podrán entregarse cantidades a Justificar a los cargos electivos de la Corporación Municipal.

5-En el plazo de 15 días contados a partir de aquél en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. En todo caso, en el plazo de tres meses y, siempre, antes de la finalización del ejercicio deberá realizarse la justificación y, en su caso, el reintegro de las cantidades no invertidas.

6-No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

7-De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor, quedando sujeto al régimen de responsabilidades que se establece en la normativa vigente.

Base 24: Anticipos de Caja Fija

1.-Con carácter de anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender a los gastos corrientes de

carácter repetitivo, previstos en el art. 73 del R.D. 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- a.-Gastos de reparación y conservación (conceptos 212,213y 214).
- b.-Material ordinario no inventariable (conceptos 220,221y 222).
- c.-Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (art.23)
- d.-Atenciones protocolarias y representativas (concepto 226).

2.-Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a habilitados para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen. Los anticipos de caja fija estarán sujetos a los siguientes límites: se concederá un solo anticipo por trimestre natural a los habilitados , y el límite cuantitativo de cada anticipo será de 1800 euros.

Base 25: Reintegros de Pagos Indebidos.-

Los reintegros de pagos indebidos podrán ser:

- * Procedentes de obligaciones reconocidas y pagadas dentro del mismo ejercicio presupuestario.
- * Procedentes de obligaciones reconocidas y pagadas en ejercicios anteriores.

En el primer caso repondrán crédito en las partidas con cargo a la cual se reconoció la obligación y por la misma cuantía del reintegro. En el segundo tendrá el mismo tratamiento que un recurso.

Capítulo VI: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.-

Base 26: Reconocimiento de Derechos.-

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

1-En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.

2-En la liquidación de contraído previo e ingreso por recibo, se contabiliza en el momento de aprobación del padrón.

3-En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

4-En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal. A estos

efectos, los distintos servicios del Ayuntamiento tienen la obligación de informar a Intervención de los convenios o concesiones de subvención que se hayan formalizado.

5-La participación en Tributos del Estado se contabilizará, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.

6-En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

Base 27: Control de la Recaudación.-

1-Por la Intervención se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

2-Las empresas que colaboren en la recaudación de tributos o tasas de la Entidad Local estarán obligadas a rendir cuentas en el momento de la finalización del periodo voluntario de cobro de cada uno de los Padrones que se aprueben, y en todo caso, a requerimiento de la Intervención Municipal.

3-El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

4-En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria.

Base 28: Operaciones de Tesorería.-

1-Cuando como consecuencia de la diferencia entre los pagos y los ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto se produzcan déficit temporales de liquidez, se podrán concertar operaciones de Tesorería siempre que, en su conjunto, no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

2-Cuando por el contrario, se den situaciones de excedentes temporales de Tesorería, se podrán rentabilizar mediante inversiones que reúnan las condiciones de seguridad y liquidez.

Base 29: Liquidación y Cierre.-

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la liquidación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio económico no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno

derecho sin más excepciones que las señaladas en el art. 163 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

DISPOSICIONES ADICIONALES.-

Primera.- Las facturas justificativas de gastos, inversiones o servicios, además de los requisitos fijados en estas bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIONES FINALES.-

Primera: Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables.

Segunda: El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

Continúa el señor Bernardo Hernán manifestando:

“A continuación intentaré resumir aquellos aspectos que considero más importantes del documento Presupuestario 2005.

Respecto a la Comisión de Hacienda, se han recogido las siguientes modificaciones:

- a) A petición de los distintos concejales.*
 - Informe comparativo con los presupuestos del 2004*
 - Numeración de las páginas*
 - Modificación de la tabla de endeudamiento.*
 - Cuadro de situación de las inversiones afectadas al Plan Prisma.*
 - Estado de ejecución del año 2004.*
- b) Debido a factores coyunturales.*
 - Aumento de los salarios en un 3,5% (aprobado en Comisión Paritaria).*
 - Deducción y anulación de aquellos salarios que ya sea por jubilación o traslado, no se ejecutarán al 100%.*
 - Ajuste del Capítulo 4 de transferencias corrientes en relación al gasto dedicado a subvenciones a asociaciones y clubes.*
 - Y reducción de la partida correspondiente a los gastos que genera la Escuela Infantil.*

Todo ello ha provocado un ajuste en cuanto a ingresos se refiere que fundamentalmente se ve reflejado en, la reducción de los ingresos previstos por abastecimiento de agua, resolviendo uno de los dos puntos que Intervención

entendía sobrevalorados y por tanto, consiguiendo que la previsión de ingresos sea aún más ajustada a los criterios que marca Intervención.

Con todo ello, presentamos un Presupuesto equilibrado en ingresos y gastos que asciende a 6.803.322 € y que se basa fundamentalmente, en la necesidad de dar solución a tres aspectos:

- Los gastos de personal y su desarrollo.*
- Los servicios que viene prestando el Ayuntamiento de manera indirecta.*
- Y las nuevas inversiones.*

Como ya avancé en la Comisión de Hacienda, este Presupuesto es continuista respecto al 2004 presentado en general, cifras similares aunque, podemos destacar algunos elementos diferenciadores.

Respecto a los gastos, se ha procedido a plantear las diferentes partidas presupuestarias en base al Presupuesto de ejecución del 2004 y, el estudio económico de las necesidades para el presente ejercicio.

Así debemos destacar que en el avance, figura un porcentaje de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos de, aproximadamente, el 70% , mientras que en el año 2003, fue del 65%, dato que muestra que el ajuste en las previsiones va aumentando en estos últimos años debido fundamentalmente al aumento de recursos tanto materiales como humanos a la hora de calcular este gasto.

En cuanto a los aspectos más novedosos respecto al Capítulo de Gastos de Personal, hemos de destacar el aumento de la plantilla de personal fijo en el área de personal de servicios varios, a lo que debemos sumar aquellos trabajadores provenientes del nuevo convenio "INEM -Corporaciones Locales", la vacante de dos policías, dos auxiliares administrativos, un Jefe de Personal y dos encargados de la Biblioteca.

En cuanto al Capítulo 2 hemos ajustado el mismo teniendo en cuenta los datos que arroja el estado de ejecución del año 2004 y dando por hecho que tanto los gastos en material y suministros, como los derivados por gestión indirecta están cubiertos con las cifras planteadas en este sentido.

Hemos de destacar el aumento de las partidas que hacen referencia al otorgamiento de subvenciones a asociaciones y clubes, lo cual demuestra que este Ayuntamiento sigue apostando por la vertebración social y la ayuda a las iniciativas asociativas que lo fomentan.

Por último, decir que el Capítulo de Inversiones recoge como temas más novedosos el compromiso que este Ayuntamiento adquirió respecto a la mejora del saneamiento y distribución de la zona denominada "Los Álamos", la constante mejora en nuestras infraestructuras de agua, con la impermeabilización de

depósitos y la compra de nuevos elementos, el mobiliario de la nueva Casa de la Cultura, y me dejo para el final la nueva Piscina cubierta, ya que, sin duda, esta es la inversión más esperada de todas y que este año verá comenzada su construcción.

En cuanto al Capítulo de Ingresos he de decir que todos los datos que recoge el avance de la liquidación del 2004 mejoran los del 2003 en muchos casos en más de cinco puntos porcentuales, lo que quiere decir que las cifras que se plantean para este nuevo Presupuesto deben ser mejores que las del 2004, si se mantiene esta tendencia.

Así se demostrará con datos objetivos a los cuales se pueden sumar otros de carácter positivos como nuevos ingresos y el remanente procedente de la liquidación del 2004, con lo que queda garantizado el equilibrio presupuestarios. En este sentido, tengo que referirme al proceso que se está llevando a cabo por parte de los Servicios de Recaudación, respecto al procedimiento de la vía ejecutiva a la hora de reclamar derechos de cobro pendientes y que en este momento se está llevando a cabo.

Unido a esto y este Pleno es un ejemplo, queremos modificar el catálogo de Ordenanzas y Precios Públicos y aunque este año estas modificaciones no puedan llevarse a cabo en algunos casos, sí tendrá cierto protagonismo al final del ejercicio.

Para finalizar, como datos más relevantes apuntar el aumento en aproximadamente tres puntos del Capítulo de Personal en detrimento de aproximadamente cuatro puntos en el de Inversiones, lo cual tiene su reflejo en el aumento respecto al total de los capítulos que hacen referencia a ingresos corrientes, al bajar la cifra porcentual de inversiones sobre el total.

Esto tiene su explicación en el cierre de este segundo Plan Prisma, que este Ayuntamiento agota con la construcción de la Piscina cubierta y, por tanto, necesariamente el ejercicio 2006 contará con nuevas transferencias de capital con uno nuevo.

Este es, básicamente, el resumen de este Presupuesto del año 2005, y a partir de este momento, me pongo a disposición de todos los concejales para aclararles cualquier duda al respecto, no sin antes agradecer al Departamento de Intervención su esfuerzo a la hora de realizar el mencionado Presupuesto.

Por su parte señor Lobato Gandarias, del PSOE, pide que intervenga acto seguido la portavoz del PP, por ser el grupo de mayor representación municipal.

Por su parte la señora Rivero Flor, del PP, informa que el Concejal de Hacienda actúa en este asunto, como portavoz, ya que lo es de la Comisión de Hacienda.

Nuevamente señor Lobato Gandarias, aludiendo al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, quiere agradecer al Equipo de Gobierno que pospusiera la celebración de esta Comisión, inicialmente prevista para el pasado día 29 de diciembre.

Por lo que al documento se refiere le gustaría señalar las siguientes cuestiones:

El Presupuesto por un lado fija la política local para todo un año.

Por otro lado pediría que se presentara un Presupuesto único.

En este momento se incorpora Sr. Hernández Alonso.

El Presupuesto, decía, define las políticas a llevar a cabo a lo largo del año. Ha de ajustarse a la realidad.

El Presupuesto ideal es aquel que está equilibrado tanto en ingresos como en gastos.

En los Presupuestos que nos presenta al Equipo de Gobierno, según el informe de Intervención, apunta un desequilibrio en la relación de ingresos y gastos.

Si bien señala que habiéndose corregido el exceso el ingreso en la tasa de agua, no ha sido así con respecto al Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Quiere dejar constancia de que la deuda que éste Ayuntamiento tendrá a finales de 2005 asciende a 2.300.000€.

Por lo que respecta a la enajenación de suelo municipal, a su grupo, no le gusta esta forma de financiación.

No es partidario de endeudarse, ni de la enajenación de suelo municipal.

Hace referencia a una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se anulan los Presupuestos del propio Ayuntamiento de Madrid, del año 2002, por destinarse los ingresos obtenidos vía enajenación de patrimonio, para financiar gastos corrientes.

Por lo que a las inversiones reales se refiere señalar que las de 2004 eran de 4.000.350 € de los que se ejecutaron 1.837.000€, hay un desvío importante.

En el Presupuesto de 2005, baja a 2.020.000€, el capítulo inversiones, dato este que se ajusta más a la realidad.

Por lo que al coste de la deuda se refiere, señalar que por amortización la cantidad sube de 111.000€ a 161.000€, siendo el total si tenemos en cuenta intereses y capital de 231.000€.

Por lo que a la inversión en deportes se refiere, en concreto a la piscina cubierta, señalar que el proyecto pasa de 29.000€ a 290.000. Y en lo que a la ejecución de la obra se pasan de los 250 millones de ptas. inicialmente previstos a 450 millones de pesetas. Si bien es cierto que se divide esta obra en dos ejercicios.

Destaca que la inversión en la piscina cubierta para el 2005, supone el 85% de las inversiones totales.

Se pidió un informe del proyecto al señor Arquitecto municipal, así como de la señora Interventora, respecto a la viabilidad económica. Quiere dejar constancia de que aún no se ha aprobado el proyecto.

El coste total del proyecto hoy es excesivo e hipoteca otras inversiones.

Por lo que respecta al área de juventud, señalar que el Presupuesto baja comparativamente con el del año anterior.

De la recogida de residuos sólidos urbanos, señalar que hay una subpartida, referida a varias facturas de años anteriores, que asciende a 100.000€.

El área de cultura también baja del 1.100.000€ a 600.000€.

Por respecta a gastos diversos pasa de los 365.000€ a 350.000€, donde están incluidos los festejos taurinos.

Su grupo solicitó que se dividiese esta partida para conocer con mayor exactitud el coste de los festejos taurinos. No se ha recogido esta sugerencia.

En materia educativa se mantiene el Presupuesto. Incrementándose los gastos diversos en 18.000€.

Por lo que respecta a protocolo: Altos Cargos, sube de 12.000€ a 22.000€.

La conclusión que saca de estos Presupuestos es que supera los déficit mediante financiación, vía crédito y enajenación de suelo.

Por todo lo cual anuncia que votarán contra los mismos.

Por su parte el señor Carretero Bermejo de LVIM manifiesta lo siguiente:

En el estado de ingresos, decía el Concejal de Area que había comparado la información. El por su parte pide que comparta esa información con el resto de los grupos políticos.

El por su parte ha hecho un estado comparativo de los mismos y entrega una copia al señor Alcalde.

En la Comisión Informativa se habló de hacer varias modificaciones: como numerar el Presupuesto, adjuntar estados comparativos de este Presupuesto con los de ejercicios anteriores etc..

También se dijo que se incorporará en la memoria el convenio urbanístico suscrito por éste Ayuntamiento con los propietarios de la parcela colindante con el colegio Soto2, Torres de Aragón, por la que se cedía, en determinadas condiciones, la superficie de 450 m cuadrados que el Ayuntamiento previamente invadía.

Hay otro convenio que consiste en la construcción de una rotonda en la M. 609, que se está ejecutando a costa de los propietarios de los terrenos, hoy rústicos, con compromiso de detraer estos gastos una vez sean calificados los terrenos como urbanos.

Desde el punto de vista de la filosofía del Presupuesto, los recursos que genera el Ayuntamiento son: por un lado los ingresos corrientes: las tasas y el resto de tributos.

Las tasas se supone que tienen que cubrir el costo del servicio, abastecimiento de agua, recogida de residuos sólidos urbanos... Si analizamos el Presupuesto esto no es así.

En el Presupuesto de 2005 los ingresos por la tasa de abastecimiento de agua se van a 800.000€, y los costes son algo más de 300.000€.

De los ingresos reales por estos conceptos del año 2000 a 2005 hay una diferencia en más de 2 millones de euros.

Ambas tasas incluyen una subida a repercutir a los vecinos.

Otra fuente de ingresos es la financiación externa, los créditos. En los últimos años se está disparando el endeudamiento del Ayuntamiento de Soto del Real.

Los Presupuestos tienen cierta trampa: en cada ejercicio no se han recogido todos los gastos. Estamos por encima de los 200 millones de pesetas de gastos, no recogidos en la liquidación de Presupuestos.

Otra vía de financiación es la enajenación de los terrenos: estos que se prevén enajenar, son los últimos coletazos derivados de las Normas Subsidiarias del año 1987.

No es posible destinar la enajenación de parcelas a otro fin que no sea la inversión.

La aportación municipal en el plan Prisma es del 40%. Otro truco que utiliza el PP es incorporar al remanente de tesorería. No es cierto este remanente de tesorería, y se comprueba con los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Del estado de gastos, decir lo siguiente:

Por lo que al personal se refiere, la plantilla de personal está sobredimensionada.

Llama también la atención que en los últimos tiempos, diversos agentes de la Policía Local se están marchando a otros municipios.

Por lo que respecta al complemento de productividad, no le parece correcto como se controla su reconocimiento. No hay ningún criterio.

Se pregunta quién decide con qué criterios y de qué manera se reparte este complemento.

El Equipo de Gobierno pone el complemento de productividad al resto de personal, y el mismo no se lo aplica. Entiende que hay que dar ejemplo.

Si hacemos una comparativa del salario del Equipo de Gobierno, en concreto con la subida experimentada por el mismo, con la experimentada con los Concejales de la Oposición, que sólo cobran dietas, desde el año 95 hasta el presente, observamos que las dietas de la Oposición han subido un 1%, frente a una media de subida del 100 por 100 del Equipo de Gobierno.

Se pregunta si hay tanta diferencia entre gobernar y estar en la Oposición.

Así menciona los distintos sueldos anuales tanto del Alcalde, como de los Tenientes de Alcalde y Concejales delegados de Área con algún grado de dedicación. 7.865.000 pesetas el del Alcalde, y 7.160.000 pesetas los tenientes de Alcalde. En ambos casos incluido el coste de la Seguridad Social.

En cambio las dietas anuales de la Oposición están en torno a las 285.000 pesetas de media.

Los ingresos que genera el Ayuntamiento, en casi su totalidad hay que destinarlos al pago del personal.

Por lo que a la partida de festejos se refiere, va creciendo paulatinamente ya estamos cercanos a los 500.000€ anuales.

De la piscina cubierta señalar: todos están de acuerdo y defienden que haya una piscina cubierta. La discusión está en qué tipo de piscina queremos. Quizás nos estemos equivocando con el modelo elegido. Es la inversión más cara de todas las que ha realizado este Ayuntamiento.

Recuerda que tenemos necesidad de otro tipo inversiones.

Si al coste inicialmente previsto añadimos la desviación al alza de la ejecución de las obras el coste es excesivo.

Además tampoco conocemos cuáles van a ser los costes de mantenimiento anuales de esta instalación.

A su juicio la prioridad no se corresponde con la inversión.

Se pregunta por qué.

Tiene al señor Alcalde por una persona sensata, y se pregunta si está condicionado en este asunto por el pacto con el CISR, y le pide que se sienta libre de este pacto.

Por otro lado recuerda que en la documentación existe un informe de Intervención que dice que hay unos ingresos que no son previsibles.

Es decir los ingresos están hinchados.

Con sus datos, no se ha mejorado la recaudación. Se ha gastado más que se ha ingresado, con lo cual hay un resultado negativo.

Pediría que dejaran el Presupuesto sobre la mesa, y se corrigieran este tipo de cosas.

A su juicio, si no se pagan con cargo al Presupuesto casi 200 millones de las antiguas pesetas, es claro que a la hora de liquidar el Presupuesto sobrara dinero.

Si no se deja sobre la mesa, anuncia que votará en contra.

En su turno la señora Marín Ruiz, del PADE, no sabe si el Alcalde llega tarde o no, pero reconoce que algunas noches sigue en el Ayuntamiento trabajando.

Su grupo apoyará el Presupuesto.

Por su parte el señor Navarro Castillo, del CISR, le gustaría hacer una exposición y lo que ha de ser el Presupuesto, aunque ya se le haya adelantado el señor Lobato Gandarias.

Entiende el Presupuesto como un documento jurídico - económico para llevar a cabo la política municipal en un determinado período de tiempo, un año.

La labor realizada por el señor Concejal está bastante conseguida, y se describen correctamente los gastos e ingresos.

Por mucho que queramos los Presupuestos tienen que ser vivos. Ni el propio Estado, con toda su capacidad, puede presentar unos Presupuestos rígidos.

Muchos gastos, ya sean por averías, por accidentes, por necesidades de los vecinos etc., hacen que haya que corregir las cantidades presupuestadas.

Cada Administración pretende conseguir que sus objetivos se lleven a la práctica. Y todos mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Gran parte de estos ingresos provienen de transferencias del Estado y de la Comunidad de Madrid. No obstante es al Alcalde a la persona a la que se demanda los servicios, no al Estado ni a la Comunidad de Madrid.

Es una cuestión de criterio si tenemos 100 y queremos gastarnos 90 en cañones sólo tendremos 10 para mantequilla, o viceversa, hay que elegir entre una opción u otra.

La piscina es una inversión demandada por los vecinos.

Calificaría el Presupuesto como un presupuesto solidario, social, para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Por lo que respecta a lo manifestado por el señor Carretero Bermejo respecto a las ataduras que pueda tener el señor Alcalde con su partido, señalar que el Alcalde es libre de actuar como crea oportuno.

Entiende que los Presupuestos hay que aprobarlos.

Por su parte el señor Saiz Barrios, del PSOE, pone de relieve que en otras ocasiones no ha habido ningún problema con las intervenciones de los Concejales distintos del portavoz.

Por parte del señor Secretario se informa que a tenor de lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 2/2004 de la ley de Presupuestos Generales del Estado, la retribuciones del personal al servicio el sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2% con respecto a las del año 2004. Todo ello sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

Por su parte el Sr. Gozalo González, del PSOE, manifiesta que en el capítulo de transferencias de capital se recoge la cantidad de 556.736€, y estas cantidades no se encuentran recogidas en el Presupuesto de la Comunidad de Madrid.

Podría votar a favor, toda vez que no ha recibido indicaciones de su grupo, y que se han recogido las inversiones que el Ayuntamiento se comprometió a realizar en la urbanización Los Álamos, aunque, como no le dejó muy claro, el Concejale de Área, que vayan a llevarse a cabo éstas inversiones, votará en contra.

La señora Rivero Flor, del PP, respecto a lo manifestado por el señor Saiz Barrios, quiere puntualizar que desde la Alcaldía siempre se ha dado oportunidad de opinar a todos los Concejales.

Por lo que se refiere a lo manifestado tanto por el PSOE como por LVIM, cree que están hablando de otro documento.

A su juicio el Presupuesto es un presupuesto equilibrado. Se han recogido las necesidades de las distintas Concejalías, lo que ocurre es que el Presupuesto *llega hasta donde llega*, al igual que en una economía familiar.

Destaca la importante dotación económica para las asociaciones. Dada la función que desempeñan.

En el capítulo de inversiones, destaca que es muy importante mejorar las infraestructuras de la red de abastecimiento de agua.

Por lo que se refiere a la rehabilitación y remozamiento de Los Álamos, se ha incluido la misma en estos Presupuestos.

También destaca la inclusión del mobiliario de la casa de cultura, toda vez que las obras están previstas que finalicen hacia el mes de julio.

De la piscina cubierta señalar que supone un gran esfuerzo. Decía el señor Carretero Bermejo que la prioridad no justifica la inversión. Se han tomado en consideración las peticiones y necesidades de todos los colectivos sociales.

Recuerda que esta inversión era un compromiso que se daba en todos los grupos municipales.

Es un tema, lo reconoce, que se presta a la demagogia.

Los ingresos de la enajenación de parcelas, van a destinarse a inversiones, como no puede ser de otra manera. También recuerda que se han adquirido otras fincas, como la de Educación y Descanso, y el solar de la calle Paular.

Alaba, finalmente, el trabajo del la Concejalía de Hacienda y de los Servicios Técnicos.

Toma la palabra el señor Alcalde, y manifiesta su intención de tratar de ser objetivo en este tema.

No entiende por qué todos y cada uno de ustedes se han esforzado en definir lo que es el Presupuesto. De las palabras de los portavoces del PSOE y de LVIM, poco más o menos se deduce que *vamos a ir al infierno* si aprobamos estos Presupuestos.

El entiende el Presupuesto público como una estimación anticipada de los gastos e ingresos que se van a producir en un determinado periodo de tiempo, un año.

A su juicio estamos libres del infierno los creyentes.

Datos objetivos: utilizando los propios datos facilitados por el señor Carretero Bermejo.

Por lo que respecta a la llamada de atención de la señora Interventora, referida a que determinados ingresos se encuentran sobrevalorados, como es la tasa de agua, y el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, destacar que el primero de ellos ya está solucionado, y el segundo, aunque pueda parecer excesivo, se atreven a hacer la consignación que figuran los Presupuestos por los siguientes motivos: es cierto que se produce un retraso en la liquidación de los ingresos por este concepto toda vez que se nos liquida por una población de 6680 habitantes, y como ya se dijo en la Comisión Informativa tal dato es incorrecto, toda vez que actualmente contamos con 1000 habitantes más.

Teniendo en cuenta la población cerrada a 1 de enero de 2004, la población es de 7100 habitantes, es decir más de 400 habitantes de diferencia. Y si en base a este dato nos consta que ya en el año 2004 nos han ingresado de menos, tanto más nos habrán de ingresar en el año 2005.

Se dijo también en la Comisión Informativa que habían otros conceptos, éstos son las sanciones urbanísticas: recuerda que hay dos expedientes sancionadores abiertos, y algún ingreso generarán al Ayuntamiento, léase Gran Hermano y Cierro Grande. Ninguna cantidad se prevé por este concepto en el Presupuesto.

Se siembra la duda de que la enajenación de parcelas pueda destinarse a otros fines que no sean las inversiones de capital. Debe quedar despejada esta duda, pues en el Presupuesto también se contemplan otras inversiones a financiar con estos recursos como es la piscina cubierta municipal.

Por lo que respecta al asunto de los convenios, señalar que la tramitación de los Presupuestos y del Plan General no se desprende incumplimiento alguno.

No entiende porqué ha de tener que presupuestarse estas cantidades, que para el presente ejercicios serían de 6 millones de las antiguas pesetas.

Por otro lado señalar que no existe ningún compromiso por este Ayuntamiento con los propietarios que están ejecutando en su propio terreno la rotonda de la M. 609.

No cree que la plantilla esté sobredimensionada, como dice el representante de LVIM. El PP, dice todo lo contrario, y le pregunta al señor Carretero Bermejo si cree que la plantilla de la Policía está sobredimensionada.

Otra cosa es que haya aspectos mejorables en la plantilla actual.

En cuanto los conceptos retributivos señala que el complemento de productividad no es aleatorio, y está de acuerdo en que se prime la mayor dedicación al puesto de trabajo.

Cree que debe de penalizarse el absentismo laboral.

De lo que se ha dicho hacia su persona, señalar que su dedicación es la que debe de ser, el día que no sea así se irá. Dedicar las horas que cree necesarias a la Alcaldía, sábados y domingos inclusive.

Y así recuerda que si hay algún ciudadano que quiera hablar con él y no lo haya conseguido, que se le diga.

Entiende que el Alcalde no es el reloj de fichar del Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la inversión de la piscina cubierta municipal, señalar que el proyecto está dentro de los estándares exigidos por la Comunidad de Madrid.

Si esto cuesta lo que cuesta, él no está capacitado para valorar. Recuerda que esta piscina tiene un control añadido de la Comunidad de Madrid, que es la encargada de supervisar el proyecto así como la dirección de obra.

Lo mismo que ha ocurrido con el proyecto presentado para la construcción de cuatro pistas de pádel.

También señala que existe la posibilidad de recuperar dinero de la inversión, vía subvenciones, y la propia baja que se produzca a la hora de contratar la obra.

No debemos de renunciar a los estándares de la Comunidad de Madrid, ni el PP, ni ningún otro grupo municipal.

Por lo que respecta al pacto con el CISR, informarle que no está atado de pies y de manos. Le congratula que colabore con ellos el señor Navarro Castillo o a la inversa.

Agradece el ofrecimiento de señor Carretero Bermejo para colaborar, pero ha de reconocer que no coinciden en nada.

Se hacen esfuerzos por recoger las sugerencias de los grupos municipales, del que es un ejemplo las inversiones a realizar en la urbanización de Los Álamos.

De los conceptos trampa, que califica de esta manera el señor Carretero Bermejo, le asegura que no son tales. Las modificaciones presupuestarias no son ninguna trampa.

Una vez más el señor Bernardo Hernán de PP, apunta que aunque ya se ha contestado a todo, simplemente quiere recordar que pese a que inicialmente no este previsto en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid la obra de la piscina, señala que si el Ayuntamiento hace la obra y la certifica, la Comunidad de Madrid tendrá que modificar sus Presupuestos.

La dimensión de los recursos humanos es complicada. Así tiene unos datos comparativos de un municipio similar, por población, al de Soto del Real, que cuenta con 26 funcionarios y 30 laborales, cuando nosotros tenemos 25 funcionarios y 21 laboral. Estos datos no hay que compararlos con los de la empresa privada.

Por lo que respecta a las bajas de la Policía Local, están justificadas, en un caso por el traslado a un municipio más próximo a su domicilio, y en otros dos por promocionarse en la carrera administrativa.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, pone de manifiesto que todas las réplicas se han centrado en el señor Carretero Bermejo, y a él se le ha dejado al margen. Reitera que algunos Concejales de Área están disgustados porque se les ha recortado el Presupuesto.

La Concejala de Protocolo decía que el Presupuesto debía de ser como el Presupuesto familiar.

Si tenemos remanente de tesorería se pregunta porqué nos endeudamos. Su grupo cree que el compromiso de ejecutar las obras de remodelación de la urbanización Los Álamos es firme.

En aplicación del principio de prudencia, entiende el informe de la señora Interventora, toda vez que hasta que no se reconozca el derecho de cobro, no debe de recogerse esta cantidad.

Lamenta que una de las formas de financiación sea la enajenación de parcelas. Entiende que es una forma de incidir en el precio de los terrenos.

No entiende porqué se han de vender unas parcelas, para comprar otras, cuando en estas parcelas que se venden podían haberse construido las viviendas de protección pública que propuso su grupo.

En su turno el señor Saiz Barrios, del PSOE, entiende que la piscina es una obra faraónica, y cree que con algo más económico podrían cumplir sus compromisos.

Aludiendo a la expresión del señor Alcalde, entiende que si no se dispone de dinero para comprar 1500, tendremos que conformarnos con el 600.

Recuerda que en la Comisión Informativa se dijo de hacer un estudio comparativo con otras iniciativas.
Se opone totalmente a la construcción de esta piscina sin hacer un estudio comparativo.

Esta obra va a ser una obra piloto, que le sirva al arquitecto redactor del proyecto para hacer otras en otros municipios.

Nuevamente el señor Carretero Bermejo, en primer lugar quiere agradecer al señor Alcalde de derechas, del PP, que le cite a él como Concejal de izquierdas, aunque para que le diga lo que el ha dicho, ya lo dice el mismo.

Se sigue ratificando en que el personal del Ayuntamiento está sobredimensionado.

Y en esto algo de responsabilidad tiene que tener el Equipo de Gobierno, así como en el funcionamiento de este personal.

A la Concejala del PADE, se pregunta si conoce cuál es la labor de un Concejal de la Oposición. A su juicio su antecesor sí que lo sabía.
Quizá ella desconozca que él tenía un pacto con nosotros.

Se pregunta que si un particular se ha hecho una piscina por 3 millones de las antiguas pesetas, y cubierta costaría 5 millones de pesetas, por el coste que se proyecta de la piscina cubierta municipal podríamos hacer 100 unidades como las que se indican.

El también echa en cara al señor Alcalde que nunca coincida con el en los planteamientos.

Entiende que los horarios son para algo, y los relojes también.
El vecino debería saber que su Alcalde tiene un horario.
El no niega la capacidad de dedicación y de trabajo del señor Alcalde.
Se piden unas obligaciones para el resto del personal, y ellos no se las aplican.
A su juicio hay una mala gestión.

Del estudio comparativo de los Presupuestos señala que en el 2003 la previsión inicial eran de 6.900.000€ y se produjo una modificación de 1.600.000€, y de los Presupuestos 2004, contaban con las previsiones iniciales de 7.300.000€, y se produjeron las modificaciones por 2.300.000€ en ambos casos en el estado de ingresos.

Otro tanto ocurre con los gastos.

En los años anteriores se aprobaban los Presupuestos en junio, septiembre, y en algún caso en octubre.
Insiste en que son unos Presupuestos con trampa.

Por lo que se refiere a los ingresos del Fondo Nacional de Cooperación, el no ha cuestionado si estaban bien o mal. El ha aludido al informe de Intervención.

Por lo que se refiere a otros ingresos, como los expedientes sancionadores, señala que respecto del abierto por las obras realizadas en la finca Cierro Grande, recuerda que la Comunidad de Madrid ha declarado caducado el procedimiento. Entiende que esto no dice nada a favor de la efectividad del PP.

Por lo que se refiere a los convenios urbanísticos, alguien que lea el Presupuesto, no sabe cuáles son realmente las obligaciones del Ayuntamiento.

Se contemplan remanentes de tesorería que no son ciertos.

Por lo que se refiere a los honorarios de redacción del proyecto de la piscina, señala que se fijan en 216.000€ con lo cual habrá que vender una parcela sólo para pagarlo.

Entiende que nos estamos confundiendo, no con la piscina cubierta, sino con el modelo elegido.

A su juicio se puede mejorar.

Por su parte la señora Bosqued López del PP, informa al señor Lobato Gandarias, que está plenamente satisfecha del Presupuesto de cultura. Se han incrementado todas las partidas, a excepción de las inversiones. Recuerda que todos los años no se pueden hacer nuevas casas de cultura . Asimismo se aumenta la partida destinada a subvencionar a las asociaciones.

Por su parte el señor Alcalde insiste una vez más en que respecto del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, cuando el señor Lobato Gandarias habla de objetividad, no cree que sea incorrecto que reclame esta Alcaldía al Estado que le den lo que es de Soto. Es decir que nos liquiden con arreglo a la población real, y no por debajo de la misma.

De los expedientes sancionadores señalar que gracias a que se inician, llegarán los ingresos.

Por su parte señor Secretario informa que el hecho de no haber recurrido la resolución del señor Consejero de Medio Ambiente, por la que se declara caducado el expediente contra Agropecuaria Cierro Grande SL, es debido a las indicaciones de los letrados que representan a este Ayuntamiento en el expediente de Zeppelin Televisión, pese a que hay una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, favorable a no tener en cuenta el plazo de los seis meses de duración del procedimiento sancionador, en el caso, como el que nos ocupa, cuando es el propio particular el que motiva y genera el retraso, al no recibir las notificaciones a él dirigidas.

El señor Alcalde insiste una vez más en que no cree que la plantilla esté sobredimensionada.

Recuerda que antes el argumento que se empleaba para rebatir los Presupuestos municipales era que los presentaban tarde, y ahora se dice que la plantilla está sobredimensionada.

Por lo que respecta al precio de la construcción de la piscina cubierta, insiste en que el proyecto será supervisado por la Comunidad de Madrid.

Y por lo que a los honorarios técnicos se refiere, no son los que figuran en proyecto, sino que como ya conoce el señor Carretero Bermejo están adjudicados en 29.000€.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor y cinco en contra del PSOE y LVIM.

4º APROBAR, SI PROCEDE, LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO.

Toma la palabra señor Alcalde y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar los siguientes reconocimientos extrajudiciales de crédito:

Primero: RELACION DE FACTURAS PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO

Nº REGISTRO	PROVEEDOR/CONCEPTO	IMPORTE
4607-1999	FCC.- Recogida envases julio 99	999.381.-
4602-1999	FCC.- Recogida envases junio 99	286.989.-
4606-1999	FCC.- Recogida envases agosto 99	1.090.300.-
4605-1999	FCC.- Recogida envases septiembre 99	428.790.-
27-10-1999	FCC.- Recogida residuos sólidos urbanos 12 octubre	80.063.-
5280-1999	FCC.- Recogida residuos vegetales octubre 99	242.378.-
4865-1999	FCC.- Recogida residuos vegetales septiembre 99	98.206.-
5560-1999	FCC.- Recogida residuos sólidos urbanos noviem.	80.063.-
6046-1999	FCC.- Recogida residuos vegetales noviembre 99	380.263.-
6320-1999	FCC.- Recogida residuos sólidos urbanos diciem.99	80.063.-
5175-2000	FCC.- Recogida de envases septiembre 2000	515.923.-
5327-2000	FCC.- Recogida residuos vegetales septiembre 2000	232.848.-
4785-2000	FCC.- Recogida residuos vegetales agosto 2000	523.908.-
7371-2000	FCC.- Limpieza zonas verdes diciembre 2000	1.410.456.-
7368-2000	FCC.- Recogida residuos sólidos urbanos diciembre	1.839.288.-
6705-2000	FCC.- Recogida residuos vegetales noviembre 2000	375.952.-
6506-2000	FCC.- Conservación y limpieza	1.410.456.-
5798-2000	FCC.- Limpieza zonas verdes mes octubre	1.410.456.-
4359-2000	FCC.- Limpieza zonas verdes mes julio	1.410.456.-
4689-2000	FCC.- Limpieza zonas verdes Agosto	1.410.456.-
5173-2000	Selsa.- Limpieza edificios públicos Septiembre	825.846.-
7373-2000	Selsa.- Limpieza edificios públicos Diciembre	825.846.-
6504-2000	Selsa.- Limpieza edificios públicos Noviembre	825.846.-
5801-2000	Selsa.- Limpieza edificios públicos Octubre	825.846.-

TOTAL SELSA 3.303.384 PTS.
TOTAL FCC 14.306.694 PTS.
IMPORTE TOTAL PESETAS..... 17.610.078 PTS.
IMPORTE TOTAL EUROS 105.838,70 €

Segundo: RELACION DE FACTURAS PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO

Nº REGISTRO	PROVEEDOR/CONCEPTO	IMPORTE
6677-04	DENFOR.- Control de insectos durante año 2000	1.318.06.-
6680-04	DENFOR.- Control de insectos durante año 2002	1.411.89.-
6679-04	DENFOR.- Control de insectos durante años 2001	1.357.59.-
4447-2002	MOYCOSA.- Columpios, balancines	3.883.73.-
4449-2002	MOYCOSA.- Papelera, jardinera	3.297.71.-
4448-2002	MOYCOSA.- Soporte bicicleta	2.103.52.-
5168-2003	MOYCOSA.- Bancos, vallado, papeleras	4.948.00.-
5166-2003	MOYCOSA.-Tobogán, columpio, ...	5.742.00.-
5167-2003	MOYCOSA.- Figuras balanceantes, balancín...	12.947.99.-
4365-2003	MOYCOSA.- Abono con relación a fra. 5460	-754.79.-

TOTAL DENFOR4.087.54 €
TOTAL MOYCOSA32.922.95 €
(32.922,95 – 754.79 = 32.168,16 €)

Tercero: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DE EJERCICIOS CERRADOS

R.ENTRADA	EMPRESA/CONCEPTO	IMPORTE
3958-2004	ADT ESPAÑA.- Servicio de seguridad	92.27.-
3959-2004	ADT ESPAÑA.- Servicio de seguridad	92.27.-
6673-2003	ADT ESPAÑA.- Servicio de seguridad	92.27.-
4004-2004	HERRERIA.- Gasóleo vehículo servicio agua	87.22.-
4005-2004	HERRERIA.- Gasóleo vehículo agua	61.70.-
4002-2004	HERRERIA.- Gasóleo vehículo servicio agua	167.31.-
4002-2004	HERRERIA.- Gasóleo vehículo servicio agua	87.61.-
4000-2004	HERRERIA.- Gasolina vehículo agua	73.64.-
3998-2004	HERRERIA.- Gasolina vehículos servicios	19.30.-
3996-2004	HERRERIA.- Gasolina vehículos	121.36.-
5036-2004	HERRERIA.- Gasolina vehículos	43.02.-
5037-2004	HERRERIA.- Gasolina vehículos	70.19.-
5562-2004	MONEDERO.- Llaves de paso, abril 2004	272.83.-
6082-2004	CRISTALERIA VICTORIO.- Fra.1662, cristales	118.32.-

TOTAL 1.399.31 €

Recuerda que en algunos casos no se contaba con las facturas del servicio, como es el caso de Denfor, en otros casos, como el de Moycosa estaban ya aprobadas por la Comisión de Gobierno, las facturas de 2002. En otros las facturas datan del año 2003 y entran en el Ayuntamiento en el 2004. Finalmente las de FCC y Selsa, son facturas que se retuvieron por los servicios de Intervención, al no ser conformes.

Por su parte la señora Interventora manifiesta, referido al informe de Intervención respecto de estas últimas facturas, que sí se llegó a producir la modificación de contrato, aunque no se hizo la correspondiente modificación del crédito. Tenían cobertura legal en una Junta de Gobierno del año 2000.

Por su parte señor Lobato Gandarias, del PSOE le queda la duda de si se había modificado el Presupuesto, al objeto de habilitar la correspondiente partida presupuestaria.

Responde la señora Interventora que no hubo ninguna habilitación de crédito.

Una vez más el señor Carretero Bermejo manifiesta que la tramitación de los gastos debería de ser la siguiente: hay un Presupuesto, alguien solicita el gasto, Intervención lo informa, alguien lo autoriza y efectivamente se abona.

Pregunta quién autorizó el gasto.

Respondiendo la señora Interventora que el Concejal.

Finalmente el señor Alcalde pregunta a la señora Interventora si es correcto hacer estos pagos como reconocimientos extrajudiciales de crédito en el presente ejercicio.

Respondiendo la señora Interventora afirmativamente.

Sometida votación la propuesta que encabeza presenté acuerdo la misma es aprobada por siete votos a favor, una abstención del Sr. Hernández Alonso, y cinco en contra del PSOE y LVIM.

5º APROBACIÓN PROVISIONAL/DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Toma la palabra señor Alcalde y tras hacer una breve reseña de este asunto, cede la palabra al Concejal delegado de área.

Por parte del señor Bernardo Hernán, del PP, y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial / definitiva de la Ordenanza Fiscal, que figura en el anexo al presente acuerdo:

Segundo: Exponer al público durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. Conforme a lo previsto en los artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988 de 28 de diciembre.

Tercero.- En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO UNO.- Esta Ordenanza regula la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO DOS.- 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, superficies para actividades docentes, piscinas, zonas deportivas y de ocio y resto de locales.

El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

2.- A tal efecto, se consideran basuras y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza, estancia y actividad normal de locales o establecimientos y viviendas, excluyéndose de tal concepto los escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos y aquellos cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO TRES.- 1.- Son sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 36 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda, local o superficie, bien sea a título de propiedad, arrendatario o cualquier otro derecho real, incluso en precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

ARTÍCULO CUATRO.- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

ARTÍCULO CINCO.- La base imponible vendrá determinada por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO SEIS.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de una cantidad fija, por unidad de local, vivienda o superficie, que se determinará en función del destino de los inmuebles, conforme al siguiente cuadro:

- Tarifa A.- Viviendas

Viviendas de categoría 2ª (pisos)	32 €
Viviendas de categoría 1ª (viv. Unifamiliares)	59 €
- Tarifa B.- Comercios, supermercados, carnicerías, pescaderías, fruterías, tiendas de alimentación y grandes superficies

	- Menos de 150 m ²	90 €
	- Entre 150 y 200 m ²	200 €
	- Entre 200 y 300 m ²	300 €
	- Más de 300 m ²	406 €
A partir de 300 m ² se incrementa 150 € por cada 100 m ² .		
-	Tarifa C.- Restauración, alojamiento y residencias	
	C1.- Bares y cafeterías	150 €
	C2.- Restaurantes	180 €
	C3.- Alojamientos y similares	
	- Hasta 10 habitaciones	200 €
	- De 10 a 30 habitaciones	450 €
	- Más de 30 habitaciones	700 €
-	Tarifa D.- Locales para actividades industriales	
	- Menos de 500 m ²	150 €
	- Más de 500 m ²	426 €
-	Tarifa E.- Superficies para actividades docentes	
	- Hasta 300 m ²	180 €
	- Desde 300 m ²	400 €
-	Tarifa F.- Zonas de equipamiento común y actividades sociales	130 €
-	Tarifa G.- Camping	700 €
-	Tarifa H.- Oficinas bancarias y Despachos profesionales	130 €
-	Tarifa I.- Resto de locales y otros no expresamente tarifados	30 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO SIETE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado y Comunidad Autónoma a que pertenece el Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales.

DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

ARTÍCULO OCHO.- 1.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido

y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo cuando en los supuestos de inicio del uso del servicio, el día de comienzo no coincida con el año natural en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del uso del servicio.

Así mismo y en caso de que cese en el uso del servicio las cuotas será prorrateadas por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere utilizado el servicio.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

ARTÍCULO NUEVE.- Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

ARTÍCULO DIEZ.- El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO ONCE.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deja sin efecto la aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1989, modificada el 28 de octubre de 1991 .

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, entrará en vigor con efecto del día siguiente a su publicación, y comenzará a aplicarse en sus modificaciones a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Continúa el señor Bernardo Hernán manifestando que se ha tratado de plasmar en este documento la sugerencia de los Concejales de la Oposición, a excepción de aquella que apuntaba a discriminar las viviendas unifamiliares por superficies. Una parcela no por ser menor genera menos residuos, son otras circunstancias las que intervienen.

Por lo que respecta a la subida de tributos, señalar que la última propuesta de esta tasa data de 1992, y el IPC acumulado hasta 2004 ascendería a 55 € y 28 €, correspondiente a la tasa a por viviendas unifamiliares y multifamiliares respectivamente. Se ha tratado de compensar la inflación acumulada.

Además el servicio que se prestaba en 1992, nada tiene que ver con el que se presta actualmente. Por todo lo cual entiende que no hay tal subida impositiva.

Progresivamente se irán trayendo a este Pleno las modificaciones de las correspondientes tasas y precios públicos para su actualización.

Entiende que no se puede pedir al ciudadano el esfuerzo, sin darle el correspondiente servicio.

Insiste en que la presión fiscal del ciudadano de Soto, está en la media de la Comunidad de Madrid.

Anteriormente se hablaba de servicio de recogida domiciliaria de basuras, y ahora se obvia esta definición.

Se han tenido en cuenta otras ordenanzas de otros municipios, como punto de referencia.

En su turno señor Lobato Gandarias, del PSOE, manifiesta que ésta ordenanza se presentó en el mes de noviembre a la Comisión Informativa correspondiente. Su grupo hizo varias aportaciones, habiéndose recogido prácticamente todas, cosa que agradece. No obstante no se recogió la que tenía por objeto dividir las parcelas por superficie, menores de 250 m cuadrados, de 250 m cuadrados a 500 m cuadrados, y mayores de 500 m cuadrados, ya que entendían, por el tema de las podas, debía de hacerse esta discriminación.

Hay algunos Ayuntamientos, que suprimieron esta tasa en su día, y ahora la tienen que reimplantar.

Anuncia que su grupo se abstendrá en este asunto.

En su turno el señor Carretero Bermejo, de LVIM, entiende que el sistema de recogida de residuos sólidos urbanos, tiene dos ámbitos: por un lado el casco urbano, y por el otro las urbanizaciones.

La recogida actual se centra en el casco urbano, y en algunas urbanizaciones pequeñas.

Hay vecinos que viven en algunas urbanizaciones, que aparte de pagar al Ayuntamiento, pagan a las respectivas entidades urbanísticas colaboradoras, porque recogen estos residuos y los depositan en lugares específicos.

Según los datos que él tiene, en esta tasa se da el caso contrario que en la de abastecimiento de agua, toda vez que los ingresos son 136.000€, y en cambio los gastos ascienden a 450.000€ en el año 2002, y otro tanto cabría decir en el 2003.

Ni siquiera con los precios de actualización de IPC, cubrimos el coste del servicio.

Al servicio tendremos que aportar más ingresos de otras partidas.

En replica el señor Bernardo Hernán, le contesta que en el coste citado por el señor Carretero Bermejo se incorporan otros servicios como son el mantenimiento de las zonas verdes, que no pueden incorporarse en la tasa.

Por su parte la señora Rivero Flor, del PP, se congratula por la aportación del Grupo Socialista, y de que coincidan básicamente en la necesidad de actualizar esta tasa.

Insiste en lo ya manifestado respecto a que no siempre las parcelas más grandes generan más residuos.

Le gustaría que el Grupo Socialista votara a favor de esta propuesta.

Sometida votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor y cinco abstenciones del PSOE y LVIM.

6º APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES.

Por parte del Sr. Gozalo González, del PSOE, pide ausentarse del Pleno, por concurrir en el la circunstancia de ser el Presidente de la Asociación de Padres de la Escuela Infantil.

Accediendo a ello el señor Alcalde, haciendo además una breve reseña de este asunto, concediendo la palabra a las respectivas Concejalías de Área, para que defiendan la propuesta. Asimismo recuerda que este asunto cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda.

Por parte del señor Bernardo Hernán propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las siguientes subvenciones a conceder a las asociaciones que asimismo se indican:

Educativas:

AMPAS :

Virgen del Rosario: 2.400€

Soto dos: 2.400€.

IES: 2.000€

Escuela infantil: 2.000€.

Colegio El Pilar: 2.000€

Los Primeros del Cole para las AMPAS de los CEIP de nuestro municipio: 6.000€.

Culturales :

Casa de Andalucía 2.200€.
Chozas de la Sierra: 2.300€.
Acarte: 1.600€.
CyC: 3.000€.

Deportivas:

Fútbol sala femenino: 28.000€.
Baloncesto: 20.000€.
Fútbol: 14.000€.
Tenis: 3.000€.
Tiro con arco: 1.800€.
Sotobosque: 1.800€.
A.J. Sotojoven: 2.400€

Empresariales:

Aesor: 5.500 €.

Por su parte la señora Bosqued López, del PP, hace referencia a las subvenciones propuestas en su área, que se basan en los proyectos presentados por las asociaciones. Agradece a estas su participación en la vida local, y reitera su ofrecimiento a las mismas para que cuenten con ella.

En su turno el señor Hernández Niño, tras hacer una breve introducción sobre las bases que regulan la convocatoria de este tipo de subvenciones, en concreto las aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de noviembre del año 2000, da lectura al primer párrafo de las mismas que es del tenor literal siguiente:

“El Ayuntamiento de Soto del Real tiene especial interés en materia de prestación de servicios deportivos. Una de las líneas de actuación fundamentales consiste en el apoyo a clubes deportivos como medio de participación en la sociedad. Dicho apoyo se ofrece con vistas a la consolidación y expansión de un movimiento asociativo responsable.”

Recuerda que se exige la presentación de un proyecto.
Asimismo también que la subvención concedida por el Ayuntamiento no supera el 40% del proyecto.

Una vez realizadas las actividades, se justifican los gastos de las mismas, ante el Ayuntamiento. Hasta ahora sólo se justificaba la subvención concedida, es decir el 40% del proyecto. A partir de ahora habrá de justificarse el 100 por 100 del proyecto.

Defiende la propuesta presentada en cuanto a su área juvenil y deportiva.

Entiende que hay que ser flexible en cuanto a las justificaciones de los gastos, le parece desmedido hacer reintegrar lo no justificado, en lo que no cubra el 100 por 100 del proyecto, dado que no se exigía esta circunstancia actualmente. Si bien entiende que a partir de ahora debe de exigirse.

Es conocedor desde dentro y desde fuera del tejido asociativo y presume de saber cuáles son sus necesidades. Mantiene también una buena relación con los presidentes de las respectivas asociaciones.

El incremento de presupuesto, viene determinado por el incremento de las necesidades.

En su turno el señor Bernardo Hernán, entiende que en líneas generales el tejido asociativo necesita el impulso del Ayuntamiento.

Hay clubes deportivos que tienen unos gastos fijos, que son inamovibles, como los de transporte, federativos, arbitrajes etc..

AESOR es bueno que exista esta asociación integrada por los empresarios de Soto del Real, y les pide que sigan trabajando juntos.

Entiende que habrá de informarse a las asociaciones para que asuman su responsabilidad, y justifiquen el 100 por 100 del que presenten, en un futuro.

Por su parte el señor Hernández Niño, cita al Presidente de la Federación Española de Fútbol Sala, don Julio Cabello, a quien pidió una copia de su discurso, y parafraseándole dice:

“En el día de hoy, en el que se encuentran presentes autoridades deportivas de la Comunidad de Madrid, Alcaldes y Concejales de bastantes municipios, permitidme que agradezca vuestra colaboración con los clubes de vuestros municipios y rogaros que incrementéis estos presupuestos dedicados al deporte, esos euros no son una subvención más para una actividad, esas cantidades son una inversión en la función primordial del deporte infantil, que no es otra que la labor de prevención de esas lacras sociales que atenazan a nuestra juventud y que tantos esfuerzos requieren de las distintas Administraciones para su realización posterior. Inviertan en deporte, inviertan en salud.”

Pide el voto a favor para la concesión de estas subvenciones a las asociaciones que se indican.

Por parte del la señora Pulido Izquierdo, del PSOE, felicita al Club de Fútbol Femenino, por haber subido de categoría.

El Grupo Socialista está de acuerdo en la política de subvención, no sólo como salud, sino como educación, ocio etc..

En momentos puntuales no comparte el criterio seguido por el Equipo de Gobierno.

Justificar el 100 por 100 del proyecto, es un buen criterio a implantar poco a poco, como directriz.

Ven algo justa la subvención propuesta para la Asociación Cultural de Chozas, toda vez que entiende que ha de seguir apoyándola.

El resto está de acuerdo.

Por lo que respecta al área de educación: el asociacionismo de las Asociaciones de Padres en los colegios es mínima.

Propondría dar al colegio del Pilar 1.000€, en lugar de los 2000 inicialmente previstos, y dedicar esta cantidad a incrementar la de Soto2.

Toma la palabra el señor Carretero Bermejo, de LVIM, quien alude a la ley de Asociaciones de 2002, que daba un plazo de dos años para adaptar los estatutos de estas asociaciones.

El que se justifique y se subvencione el 40% le parece correcto.

Si hay asociaciones que si que cumplen y que justifican el 100 por 100, entiende que hay que exigirlo a las demás.

Si no han justificado todo el proyecto, entiende que invalidaría a la asociación para recibir a la subvención de 2005.

Informando el Técnico de Administración General señor Royo Nogueras, que la cuestión a dilucidar es el momento en que se aplica esta exigencia.

El señor Carretero Bermejo entiende que deberían de utilizarse criterios objetivos para determinar las cuantías de las subvenciones.

Es de la opinión que estas ayudas deben destinarse a fomentar las asociaciones cívicas, y cree que la Asociación de Padres del Colegio del Pilar cae fuera de este objetivo.

Por su parte la señora Marín Ruiz, del PADE, está a favor de la propuesta presentada, entiende que las asociaciones hacen un trabajo desinteresado.

También quiere felicitar a las chicas del Club de Fútbol Femenino por el éxito obtenido al subir de categoría.

En su turno el señor Navarro Castillo, del CISR, manifiesta que hay una asociación que figura en la propuesta para la concesión de una determinada subvención, y tanto el PSOE como LVIM la niegan que se haga en la cuantía propuesta, estamos hablando de la Asociación de Padres y Alumnos del Colegio del Pilar.

Le parece bien que se siga manteniendo la subvención propuesta para la Asociación de Padres y Alumnos del Colegio del Pilar, aunque no se opone a que se incremente la cantidad al resto de las Asociaciones de Padres.

En su turno la señora Rivero Flor, del PP, suscribe las palabras del señor Hernández Niño, tomadas de las que dijo el Presidente de la Federación Española de Fútbol Sala.

Por lo que respecta a lo manifestado por la señora Pulido Izquierdo, en cuanto a los criterios de concesión de las subvenciones, alude a que las bases como ya puso de manifiesto el señor Hernández Niño, fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación por unanimidad .

Entiende que la Asociación Chozas, es de las que más colabora en proyectos de contenido cívico.

La gustaría hacer especial mención a la asociación C y C, y a sus objetivos de fomento de la convivencia y buenas relaciones y costumbres con los vecinos.

Por lo que se refiere a detraer de la asignación inicial de la Asociación de Padres y Alumnos del Colegio del Pilar, la cantidad de 1.000€, para

incrementar el en la misma proporción la de Soto2, entiende que la labor de aquella, es conocida por todos, y los beneficiarios últimos son los niños.

Lo que a lo mejor hay que hacer es dar más dinero a Soto2, pero sin quitárselo a la Asociación de Padres y Alumnos del Colegio del Pilar. En éste sentido hay que añadir que casi la totalidad de escolares del colegio. El Pilar son vecinos de Soto del Real. No parece justo detraer de un sitio para ponerlo en otro en función de la titularidad del centro.

De la Ley Asociaciones, del año 2002, entiende que todas las asociaciones han presentado ya y han adaptado sus estatutos a esta nueva normativa.

En su turno el señor Saiz Barrios, del PSOE, insiste en que se le explique porqué el Club de Tennis pide 18.000€ y se le dan 3.000€.

Respondiendo el señor Alcalde, que este club tiene otras aportaciones no dinerarias, como son la cesión de las instalaciones, el número de socios etc.

Recuerda que en la Comisión Informativa se informó el justificar el 100 por 100 del proyecto de ahora en adelante.

Por parte del señor Alcalde considerando el asunto lo suficientemente debatido somete a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, a excepción de la referida a la Asociación de Padres y Alumnos del Colegio del Pilar, que se votará de forma separada, aprobándose la propuesta por unanimidad.

Sometiéndose acto seguido a votación la propuesta de subvención a la Asociación de Padres y Alumnos del Colegio del Pilar, la misma es igualmente aprobada por ocho votos a favor y cuatro abstenciones del PSOE y LVIM.

7º APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL PSOE Y LVIM RELATIVA AL MAREMOTO DEL SUDESTE ASIÁTICO.

Toma la palabra señor Lobato Gandarias, del PSOE, y hace una breve reseña de los antecedentes de este asunto, en concreto de la Comisión Informativa de Hacienda y del 25 de enero de 2005, proponiendo para su aprobación la moción que es del tenor literal siguiente:

Don Juan Lobato Gandarias portavoz del Grupo Municipal PSOE y Don Pablo Carretero Bermejo portavoz del Grupo Municipal de Los Verdes Izquierda Madrileña presentan para su discusión y posterior aprobación la moción que más adelante se describe.

ANTECEDENTES y JUSTIFICACIÓN

Tras la tragedia ocurrida recientemente por el maremoto de Asia (Tsunami) que ha dejado arrasadas las costas por el caos y la muerte, miles de personas necesitan urgentemente agua potable, alimentos y cobijo. Una forma efectiva de prestar ayuda para paliar esta situación es la aportación de recursos económicos.

Dado que el pueblo de Soto del Real no puede permanecer ajeno ante esta catástrofe humana, es por esto que los Grupos Municipales del PSOE y de Los Verdes Izquierda Madrileña, invitan al resto de grupos municipales PP, PADE y CISRr para hacer de todos esta moción y proponer al Pleno la toma del siguiente

ACUERDO

- 1. Destinar el 100% de la partida Presupuestaria Municipal "313.48004 Acción Social - Transferencias, colaboración a países necesitados" de los años 2004 y 2005 a la ayuda de los afectados por el maremoto de Asia (Tsunami).*
- 2. Canalizar esta ayuda a través de las vías de colaboración establecidas por el Gobierno Español para garantizar un uso adecuado de la misma.*
- 3. Alentar a la población de Soto del Real apelando a su sentimiento más solidario, para que una vez más y como ya ha demostrado en ocasiones anteriores, colabore para hacer frente a esta desgracia en la mejor forma que considere oportuno.*
- 4 Hacer llegar el mejor deseo de ánimo de todas las personas de Soto del Real para los afectados de esta tragedia, a través de las embajadas españolas de la zona.*

Firmado en Soto del Real a 10 de Enero de 2005.

Los portavoces del PSOE y LVIM.

Asimismo da cuenta del informe de la concejalía de servicios sociales de este ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2005 que es del siguiente tenor literal:

INFORME DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN SOBRE EL MAREMOTO DEL SUDESTE ASIÁTICO PRESENTADA POR EL PSOE E IM-LOS VERDES.

La Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento y tras la terrible tragedia acontecida el pasado día 26 de diciembre, se puso en contacto con la Federación de Municipios de Madrid a fin de recabar todos los datos que desde esta Entidad se había puesto en marcha como dispositivo de extrema emergencia.

Desde la Federación nos dieron alguna información que más tarde se resumía en la página web como Cooperación al desarrollo y fondo municipal de ayuda humanitaria para emergencias.

La fórmula de actuación por parte de la Concejalía de Servicios Sociales para el asunto TSUNAMI fue similar a que adoptamos para la catástrofe del Prestige: la puesta en marcha de un número de cuenta corriente que ponía a disposición la Federación de Municipios y la divulgación de esta iniciativa a través de carteles informativos tal y como nos ha llegado el mensaje de colaboración por parte de la Federación de municipios de Madrid.

En este sentido, la Concejalía de Servicios Sociales estudió la posibilidad de realizar una aportación desde la Mancomunidad Intermunicipal -como ente público y social- a esta causa pero según el convenio firmado con la Consejería de Servicios Sociales y Familia y la Mancomunidad resulta imposible materializarlo al contar con conceptos en él muy específicos y finalistas en relación a las necesidades de los servicios que se realizan desde esta.

Por ello, se envió una carta a los Ayuntamientos adscritos a la Mancomunidad: Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra y el Boalo a fin de incentivar esta actitud colaboradora. A día de hoy me consta que alguno de ellos ya ha llevado a cabo algunas actuaciones de este tipo incluida la que desde este Ayuntamiento se sugería.

En relación con la moción que se presenta por parte de los Grupos Municipales del PSOE e IM que dice literalmente "destinar el 100% de la partida Presupuestaria Municipal 313.48004 Acción Social-Transferencias, colaboración a países necesitados- de los años 2004 y 2005 a la ayuda de los afectados por el maremoto de Asia-, les informo de que esta Concejalía tiene previsto destinar la

totalidad de esa partida de los Presupuestos de 2005 a este concepto, tal y como quedaba patente en la carta dirigida a los municipios de la Mancomunidad.

Consultada la intervención en este sentido, no existe reparo alguno para ello. Sí que resulta imposible en la anualidad presupuestaria de 2004.

Agradezco sinceramente la colaboración e interés que siempre manifiestan los compañeros de la Corporación municipal en temas de carácter social y humanitario.

Soto del Real a 24 de enero de 2005.

La Concejala de Servicios Sociales.

Al tratarse en de una moción que parte de una iniciativa ya tomada, debe de contemplarse la votación en su conjunto como propia de la Corporación.

Por su parte el señor Carretero Bermejo, de LVIM, cree que es una moción que no es de un partido concreto. Manifiesta que hay personas que están sufriendo.

Al final son los vecinos de Soto del Real los que financian la ayuda.

Por su parte la señora Marín Ruiz apoya la iniciativa.

En su turno la señora Rivero Flor informa a la Corporación de la iniciativa de su compañero del Ayuntamiento de Leganés, que ha programado la celebración de un concierto en la plaza de toros cubierta del municipio al que invita a todos los Concejales y público asistente.

Sometida a votación la propuesta conjunta de destinar los 1.502€ de los que está dotado la partida de acción social del vigente Presupuesto, a la cuenta corriente habilitada en Caja Madrid, por la Federación de Municipios de Madrid, denominada Fondo Municipal de Ayuda Humanitaria de Emergencias, cuenta número 2038 1957 16 6000078374, la misma es aprobada por unanimidad.

8º APROBACIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y VARIOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO (PIRATAS BASKET CBVP SOTO DEL REAL, CT SOTO DEL REAL).

Por parte del señor Alcalde se da cuenta de los antecedentes de este asunto así como del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar los siguientes convenios:

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y EL CLUB DE TENIS SOTO DEL REAL

Reunidos:

De una parte el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Soto del Real D. José Luís Sanz Vicente. Y de otra D. Eduardo Marín Ruiz con DNI.: 5.251.752-R, como Presidente del Club de Tenis Soto del Real, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración que bajo la tutela y supervisión del Ayuntamiento de Soto del Real, pretende conseguir los siguientes objetivos:

1. Difundir la imagen institucional de Soto del Real.
2. Ampliar y potenciar la oferta de actividades deportivas, a la población de Soto del Real a través de una Escuela de Tenis coordinada por el Club de Tenis Soto del Real.
3. Reforzar la estructura asociativa local.

Quedando establecida la coincidencia en los objetivos de ambas instituciones y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, se estipula el presente Convenio de Colaboración con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Club de Tenis Soto del Real se compromete a:

1. Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del Tenis en Soto del Real.
2. Coordinar y gestionar las actividades Tenis a través de unas escuelas deportivas abiertas a todos los vecinos de Soto del Real.
3. Lucir en sus prendas deportivas la publicidad institucional que se acuerde.

4. Utilizar las instalaciones deportivas a que se refiere el presente documento (anexo) y acatando y haciendo acatar en todo momento la normativa y reglamentos del funcionamiento de las mismas.
5. Presentar al Ayuntamiento anualmente y antes del 30 de agosto de cada año la programación de las escuelas deportivas para la temporada siguiente.

Hacer entrega, igualmente en la misma fecha, de una memoria y resultados económicos correspondiente al año anterior.

6. Contratar todo el personal necesario para hacer frente al desarrollo del presente convenio, dando de alta al mismo en la Seguridad Social y manteniendo el correspondiente contrato en el INEM (copia del mismo se entregará al Ayuntamiento). Caso de ser trabajadores por cuenta propia, alta en Autónomos y licencia fiscal, cuyas copias también se entregarán en este Ayuntamiento.

Para lo cual el Club de Tenis Soto del Real podrá exigir a los alumnos que integran la escuela cuotas mensuales, no pudiendo éstas ser superiores a las aprobadas por este Ayuntamiento, dichas cuotas subirán anualmente como mínimo el IPC.

Este personal deberá tener la titulación necesaria para el ejercicio de la actividad y un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

7. Exigir el Carné de Actividades Municipal a todos los alumnos que formen parte de las escuelas deportivas.
8. Comprar todo el material necesario para poder llevar a cabo el presente convenio, así como mantener y renovar el existente en la actualidad (de este material, se hará un inventario y el Club lo aceptará en depósito, estando obligado a devolver al Ayuntamiento la totalidad de lo depositado en caso de finalización del presente convenio).
9. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
10. Organizar tres Campeonatos de Tenis, uno a nivel nacional, otro para los miembros de la Escuela de Tenis en Semana Santa y otro "Trofeo Nuestra Señora del Rosario" con motivo de las Fiestas Patronales de agosto;
11. Participar en las exhibiciones junto con el resto de las actividades municipales.
12. El Club de tenis se ocupará de reservar-alquilar y cobrar el alquiler de las pistas de tenis de la Instalación "Prado Real" y de la Instalación "Las Eras" mientras esta tarea no la realicen los adjudicatarios del servicio de la Piscina Cubierta o del Bar de la Piscina.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a:

- A. Ceder aquellas instalaciones necesarias para el desarrollo del presente convenio detalladas en el anexo sin perjuicio de terceros.

- B. Asignar la cantidad de 300 € mensuales (excepto el mes de septiembre) en concepto de ayuda económica para afrontar los gastos derivados del presente convenio.
- C. Asignar la cantidad de 300 € mensuales con motivo de ocuparse del alquiler de las pistas de tenis, mientras esta tarea no la realicen los adjudicatarios del servicio de la Piscina Cubierta o del Bar de la Piscina.
- D. Donar los trofeos necesarios para la realización de los tres campeonatos mencionados en el apartado 10 de la cláusula primera.

TERCERA: La dependencia y vínculo de todo el personal que el Club de Tenis Soto del Real destine para el desarrollo del presente convenio será exclusivamente de este club.

En ningún caso ni supuesto, la relación existente entre el Club de Tenis Soto del Real y sus técnicos, personal colaborador y trabajadores será atribuible al Ayuntamiento de Soto del Real.

CUARTA: El Ayuntamiento hará el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.

QUINTA: El Ayuntamiento se reserva la utilización de los medios deportivos del Club de Tenis Soto del Real al objeto de promover todas aquellas acciones tendentes a la promoción del Tenis dentro y fuera del ámbito municipal, recabando para ello la máxima colaboración del citado Club.

SEXTA: El presente convenio extenderá su validez desde el momento de su aprobación y posterior firma, por un año.

SEPTIMA: El presente convenio quedará prorrogado automáticamente cada año de no haber denuncia escrita por alguna de las partes.

OCTAVA: El presente convenio no supone la renuncia a las competencias propias del Ayuntamiento de Soto del Real.

NOVENA: Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA RESOLUTORIA

Serán causas de resolución del presente convenio:

1. El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.

2. El mal uso de las instalaciones por parte del club.
3. La. desvirtuación del programa a que hace referencia el presente convenio, o sus objetivos básicos.
4. Cualquier otra que procede en derecho incluidas las de fuerza mayor.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en Soto del Real a _____ de _____ del 2.004.

D. Eduardo Marín Ruiz
PRESIDENTE DEL CLUB DE TENIS SOTO DEL REAL
D. José Luis Sanz Vicente
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

CLASES DE TENIS

- DE OCTUBRE A JUNIO
 - LUNES Y MIÉRCOLES
 - MARTES Y JUEVES
 - SABADO Y DOMINGO

CURSOS INTENSIVOS DE TENIS:

- JULIO Y AGOSTO
 - DE LUNES A VIERNES

HORARIO:

- TENIS:
 - DE LUNES A VIERNES DE 5 A 22:30 HORAS
 - SABADO Y DOMINGO DE 10:00 A 14:00 Y DE 17:00 A 21:00

CAMPEONATOS Y LIGAS:

- SE UTILIZARAN LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS COMPETICIONES PACTADAS CON EL AYTO.

INSTALACIONES:

COMPLEJO DEPORTIVO "PRADO REAL"
INSTALACIÓN DEPORTIVA "LAS HERAS"

GRUPOS DE TENIS:

PRETENIS, INICIACIÓN, INICIACIÓN AVANZADA Y PERFECCIONAMIENTO.
MÁXIMO: 50 GRUPOS MENSUALES

MATERIAL:

EL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES

PROFESORADO:

TITULADO POR LA CORRESPONDIENTE FEDERACION

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y EL PIRATAS C.B. PARA LA CESION GRATUITA DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

En Soto del Real, a 13 de enero de 2005

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Sanz Vicente, con DNI, nº 51.342.945 E.

De otra, D. Alejandro Suarez Esteban con DNI, nº 404450 H

INTERVIENEN

De una parte el Sr. Alcalde Presidente, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real, en virtud de lo previsto en los artículos 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 25.2 m) de la Ley de Bases de Régimen Local

Y de otra parte, el Sr. Suarez Esteban en nombre y representación del Piratas C. de B.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

1º El Ayuntamiento de Soto del Real tiene competencias entre otras en Actividades o instalaciones culturales y deportivas; y ocupación del tiempo libre.

Disponiendo al efecto de un Polideportivo Municipal en la C/Egidillo s/n, que linda al norte con el Campo de Fútbol Municipal, y oeste con una finca de propiedad privada, al Sur con el Arroyo Alamedilla y al Este con Carretera de Colmenar Viejo.

2º Dentro del ámbito de sus competencias interesa a la acción municipal la promoción y extensión de la práctica deportiva de los clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de Soto del Real, con los siguientes objetivos:

- a) *Organización de actividades deportivas de carácter estable, propias del club.*
- b) *Organización de actividades deportivas de carácter estable, dirigidas a la extensión de la práctica deportiva entre los vecinos de Soto del Real.*
- c) *Participación en competiciones federadas.*
- d) *Organización de actividades de carácter puntual.*

3º El Piratas C.B. milita actualmente en las categorías:

- i. Benjamín Masculino.
- ii. Alevín Femenino.
- iii. Alevín Masculino.
- iv. Infantil Femenino.
- v. Infantil Masculino
- vi. Infantil Preferente Masculino B.
- vii. Cadete.
- viii. Junior Masculino
- ix. Senior Autonómico Masculino.

4º Dada la necesidad que existe de aumentar las ayudas que vía subvención recibe del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación de 30 de noviembre de 2000, interesaría incrementar las mismas a través de la gestión de publicidad en el Polideportivo Municipal, con el fin de rentabilizar social y deportivamente las instalaciones y los espacios deportivos del municipio.

5º. En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas en el punto 2, ambas partes suscriben este convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-Objeto y Actuaciones amparadas en el convenio.

El objeto del presente convenio es regular la cesión gratuita de la gestión de publicidad en el Polideportivo Municipal por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real a favor del Piratas C.B., con el fin de dotar de mayores medios económicos al citado club, para un mejor proyección deportiva.

Segunda.- Funciones y Aportaciones.

1 Del Ayuntamiento de Soto del Real.

Cesión gratuita de la explotación publicitaria de la infraestructura municipal descrita en el exponiendo primero, a excepción de las que pueda reservarse el cedente para la publicidad institucional.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de coordinar la colocación de dicha publicidad cuando varios clubes entren en conflicto sobre la posible ubicación de la misma.

2. Del Piratas C.B.

- a) Explotación publicitaria de la mencionada cesión gratuita de la gestión de publicidad en el Polideportivo Municipal.
- b) Presentar al Ayuntamiento de Soto del Real anualmente antes del 30 de noviembre, dentro de la memoria que deben de presentar para la justificación de la subvención que con carácter general se concede a las asociaciones deportivas el importe de los ingresos obtenidos vía publicidad, así como los gastos realizados con los mismos que al igual que en la subvención de referencia habrán de destinarse a :
 - ☐ *Gastos de índole federativo o asociativo (licencias, mutualidad, arbitrajes, etc.).*
 - ☐ *Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones.*
 - ☐ *Gastos en material deportivo, ropa, calzado, trofeos, etc.*
 - ☐ *Gastos de desplazamientos y hospedaje (billetes, manutención, kilometraje, etc.)*
 - ☐ *Gastos de Personal.*
 - ☐ *Seguros*
 - ☐ *Para actividades de carácter puntual, todos aquellos que el Ayuntamiento considere subvencionables de acuerdo con la documentación aportada y siempre que se hayan reflejado en el presupuesto de la actividad.*

Tercera.- Régimen jurídico.

Las cuestiones que se deriven del desarrollo y gestión del presente convenio quedarán reguladas por lo establecido en la legislación de local: LRBRL ley 7/85 de 2 de abril, y reglamentos complementarios.

Cuarta.- Plazo de vigencia:

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 30 de septiembre de 2005, prorrogándose automáticamente salvo que una de las partes lo denuncie explícitamente con dos meses de antelación.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde - Presidente del
Ilmo. Ayuntamiento de
Soto del Real.

El Presidente del Piratas C.B.

Fdo. D. José Luis Sanz Vicente

Fdo: D. Alejandro Suarez Esteban

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y EL CD VIRGEN DEL PUERTO SOTO DEL REAL PARA LA CESION GRATUITA DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

En Soto del Real, a 13 de enero de 2005

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Sanz Vicente, con DNI, nº 51.342.945 E.
De otra, D. Julia Pindado Martín con DNI, nº 6547756

I N T E R V I E N E N

De una parte el Sr. Alcalde Presidente, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real, en virtud de lo previsto en los artículos 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 25.2 m) de la Ley de Bases de Régimen Local

Y de otra parte, la Sra. Pindado Martín en nombre y representación del CD Virgen del Puerto Soto del Real.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

1º El Ayuntamiento de Soto del Real tiene competencias entre otras en Actividades o instalaciones culturales y deportivas; y ocupación del tiempo libre.

Disponiendo al efecto de un Polideportivo Municipal en la C/Egidillo s/n, que linda al norte con el Campo de Fútbol Municipal, y oeste con una finca de propiedad privada, al Sur con el Arroyo Alamedilla y al Este con Carretera de Colmenar Viejo.

2º Dentro del ámbito de sus competencias interesa a la acción municipal la promoción y extensión de la práctica deportiva de los clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de Soto del Real, con los siguientes objetivos:

- e) Organización de actividades deportivas de carácter estable, propias del club.*
- f) Organización de actividades deportivas de carácter estable, dirigidas a la extensión de la práctica deportiva entre los vecinos de Soto del Real.*

- g) *Participación en competiciones federadas.*
- h) *Organización de actividades de carácter puntual.*

3º El CD Virgen del Puerto Soto del Real milita actualmente en las categorías:

- i. División de honor.
- ii. Primera Regional.
- iii. IV Torneo Internacional.

4º Dada la necesidad que existe de aumentar las ayudas que vía subvención recibe del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación de 30 de noviembre de 2000, interesaría incrementar las mismas a través de la gestión de publicidad en el Polideportivo Municipal, con el fin de rentabilizar social y deportivamente las instalaciones y los espacios deportivos del municipio.

5º. En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas en el punto 2, ambas partes suscriben este convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-Objeto y Actuaciones amparadas en el convenio.

El objeto del presente convenio es regular la cesión gratuita de la gestión de publicidad en el Polideportivo Municipal por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real a favor del CD Virgen del Puerto Soto del Real, con el fin de dotar de mayores medios económicos al citado club, para un mejor proyección deportiva.

Segunda.- Funciones y Aportaciones.

1 Del Ayuntamiento de Soto del Real.

Cesión gratuita de la explotación publicitaria de la infraestructura municipal descrita en el exponiendo primero, a excepción de las que pueda reservarse el cedente para la publicidad institucional.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de coordinar la colocación de dicha publicidad cuando varios clubes entren en conflicto sobre la posible ubicación de la misma.

2. Del CD Virgen del Puerto Soto del Real

- c) Explotación publicitaria de la mencionada cesión gratuita de la gestión de publicidad en el Polideportivo Municipal.
- d) Presentar al Ayuntamiento de Soto del Real anualmente antes del 30 de noviembre, dentro de la memoria que deben de presentar para la justificación de la subvención que con carácter general se concede a las asociaciones deportivas el importe de los

ingresos obtenidos vía publicidad, así como los gastos realizados con los mismos que al igual que en la subvención de referencia habrán de destinarse a :

- ☐ *Gastos de índole federativo o asociativo (licencias, mutualidad, arbitrajes, etc.).*
- ☐ *Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones.*
- ☐ *Gastos en material deportivo, ropa, calzado, trofeos, etc.*
- ☐ *Gastos de desplazamientos y hospedaje (billetes, manutención, kilometraje, etc.)*
- ☐ *Gastos de Personal.*
- ☐ *Seguros*
- ☐ *Para actividades de carácter puntual, todos aquellos que el Ayuntamiento considere subvencionables de acuerdo con la documentación aportada y siempre que se hayan reflejado en el presupuesto de la actividad.*

Tercera.- Régimen jurídico.

Las cuestiones que se deriven del desarrollo y gestión del presente convenio quedarán reguladas por lo establecido en la legislación de local: LRBRL ley 7/85 de 2 de abril, y reglamentos complementarios.

Cuarta.- Plazo de vigencia:

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 30 de septiembre de 2005, prorrogándose automáticamente salvo que una de las partes lo denuncie explícitamente con dos meses de antelación.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde - Presidente del
del Real
Ilmo. Ayuntamiento de
Soto del Real.

El Presidente del CD Virgen del Puerto Soto

Fdo. D. José Luis Sanz Vicente

Fdo: D. Julia Pindado Martín

ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y EL CT SOTO DEL REAL PARA LA CESION GRATUITA DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LAS PISTAS DE TENIS DEL COMPLEJO DEPORTIVO PRADO REAL

En Soto del Real, a 13 de enero de 2005

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Sanz Vicente, con DNI, nº 51.342.945 E.
De otra, D. Eduardo Marin Ruiz con DNI, nº 5251752 R

INTERVIENEN

De una parte el Sr. Alcalde Presidente, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real, en virtud de lo previsto en los artículos 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 25.2 m) de la Ley de Bases de Régimen Local

Y de otra parte, el Sr. Marin Ruiz en nombre y representación del CT Soto del Real.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

1º El Ayuntamiento de Soto del Real tiene competencias entre otras en Actividades o instalaciones culturales y deportivas; y ocupación del tiempo libre.

Disponiendo al efecto de unas Pistas de Tenis ubicadas en el Complejo Deportivo Prado Real, que linda al norte con la Piscina Municipal, al oeste con la calle las Viñas, al Sur con la calle de Prado Real y al Este con la Urbanización Prado Real.

2º Dentro del ámbito de sus competencias interesa a la acción municipal la promoción y extensión de la práctica deportiva de los clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de Soto del Real, con los siguientes objetivos:

- i) Organización de actividades deportivas de carácter estable, propias del club.*
- j) Organización de actividades deportivas de carácter estable, dirigidas a la extensión de la práctica deportiva entre los vecinos de Soto del Real.*
- k) Participación en competiciones federadas.*
- l) Organización de actividades de carácter puntual.*

3º El CT Soto del Real realiza las siguientes actividades en las correspondientes categorías:

- i. Liga de Veteranas.
- ii. Campeonato de Madrid de veteranos.
- iii. Torneo de Tenis de Semana Santa.
- iv. Torneo de Tenis de Fiestas Patronales.
- v. IV Open Maxcoop.
- vi. Interliga Abreviada Juvenil.
- vii. Campeonato de Madrid Alevín por equipos.
- viii. Campeonato de Madrid Infantil por equipos.
- ix. Campeonato de Madrid Cadete por equipos.
- x. Campeonato de Madrid Junior por equipos.
- xi. Campeonato de Madrid Absoluto por equipos.
- xii. Liga Alevín.
- xiii. Escuela de Tenis.
- xiv. Escuela de Tenis (Verano)
- xv. Liga Juvenil (1ª División)
- xvi. Los Torneos de los Viernes.
- xvii. Entrenamientos para el Equipo de la Liga Juvenil .
- xviii. Plan Deuco – Serie Preferente.
- xix. Plan Deuco – Serie Básica.

4º Dada la necesidad que existe de aumentar las ayudas que vía subvención recibe del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación de 30 de noviembre de 2000, interesaría incrementar las mismas a través de la gestión de publicidad en las Pistas de Tenis del Complejo Deportivo Prado Real, con el fin de rentabilizar social y deportivamente las instalaciones y los espacios deportivos del municipio.

5º. En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas en el punto 2, ambas partes suscriben este convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-Objeto y Actuaciones amparadas en el convenio.

El objeto del presente convenio es regular la cesión gratuita de la gestión de publicidad en el Polideportivo Municipal por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real a favor del CT Soto del Real, con el fin de dotar de mayores medios económicos al citado club, para un mejor proyección deportiva.

Segunda.- Funciones y Aportaciones.

1 Del Ayuntamiento de Soto del Real.

Cesión gratuita de la explotación publicitaria de la infraestructura municipal descrita en el exponiendo primero, a excepción de las que pueda reservarse el cedente para la publicidad institucional.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de coordinar la colocación de dicha publicidad cuando varios clubes entren en conflicto sobre la posible ubicación de la misma.

2. Del CT Soto del Real

- e) Explotación publicitaria de la mencionada cesión gratuita de la gestión de publicidad en el Polideportivo Municipal.
- f) Presentar al Ayuntamiento de Soto del Real anualmente antes del 30 de noviembre, dentro de la memoria que deben de presentar para la justificación de la subvención que con carácter general se concede a las asociaciones deportivas el importe de los ingresos obtenidos vía publicidad, así como los gastos realizados con los mismos que al igual que en la subvención de referencia habrán de destinarse a :
 - ☐ *Gastos de índole federativo o asociativo (licencias, mutualidad, arbitrajes, etc.).*
 - ☐ *Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones.*
 - ☐ *Gastos en material deportivo, ropa, calzado, trofeos, etc.*
 - ☐ *Gastos de desplazamientos y hospedaje (billetes, manutención, kilometraje, etc.)*
 - ☐ *Gastos de Personal.*
 - ☐ *Seguros*
 - ☐ *Para actividades de carácter puntual, todos aquellos que el Ayuntamiento considere subvencionables de acuerdo con la documentación aportada y siempre que se hayan reflejado en el presupuesto de la actividad.*

Tercera.- Régimen jurídico.

Las cuestiones que se deriven del desarrollo y gestión del presente convenio quedarán reguladas por lo establecido en la legislación de local: LRBRL ley 7/85 de 2 de abril, y reglamentos complementarios.

Cuarta.- Plazo de vigencia:

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 30 de septiembre de 2005, prorrogándose automáticamente salvo que una de las partes lo denuncie explícitamente con dos meses de antelación.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde - Presidente del
Ilmo. Ayuntamiento de
Soto del Real.

El Presidente del CT Soto del Real

Fdo. D. José Luis Sanz Vicente

Fdo: D. Eduardo Marin Ruiz

Igualmente el señor Alcalde manifiesta que los espacios publicitarios, en el supuesto de que no exista acuerdo entre las partes, que lo hay, lo distribuirá el Ayuntamiento.

Por su parte del señor Hernández Niño, del PP, justifica estos convenios en la línea de las subvenciones, son una herramienta más para potenciar el tejido asociativo. Destaca como antecedente de los mismos el que se firmó en su día con el Club de Fútbol Masculino.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE, le parece interesante para las asociaciones. Sabe y le consta que necesitan estos recursos.

Les quedaba por otro lado la duda de la forma de repartirse los espacios publicitarios.

Por otra parte echa en falta una ordenanza sobre la publicidad.

Por su parte se ofrece a colaborar en este sentido.

Se encuentran ausentes en este momento de la votación la señora Pulido Izquierdo, el Sr. Gozalo González, la señora Bosqued López, y la señora Marín Ruiz.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por seis votos a favor y tres abstenciones del PSOE y LVIM.

Por parte del señor Alcalde se manifiesta que se cuenta ya con un borrador de ordenanza de publicidad, al que invitan a participar al resto de Concejales.

9º RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por parte del señor Lobato Gandarias, del PSOE se formulan los siguientes:

Del campo de fútbol, pregunta si aún está en obras, toda vez que hay diverso material, hierros, en las proximidades.

De la piscina cubierta, señala que en El Imparcial, periódico local de reciente aparición, se dice que el proyecto ya está aprobado.

Pregunta también por el soterramiento de la línea de alumbrado en la calle Viñas.

También pregunta por la zona verde existente cerca del supermercado Sotolix, que se encuentra vallada.

Por lo que respecta a la casa de la juventud, señalar que por algún monitor se le ha indicado que le iban a formalizar el correspondiente contrato, y que aún no se le ha hecho.

Invita a todos los Concejales y público asistente al acto que van a celebrar, con motivo del referéndum de la Constitución Europea, el próximo día 16 a las 19,30 horas en los salones de Prado Real.

Por su parte el señor Saiz Barrios, del PSOE, viendo el borrador del acta de la sesión anterior, en la que se dice que:

Un vecino sufrió un infarto y se le dijo que la ambulancia estaba en Moratalaz, esto sucedió un viernes 19 de noviembre a las 19 horas.

Pide que se investigue si efectivamente es así.

También en cuanto a las usurpaciones de terrenos municipales, si se sigue investigando al respecto.

Por lo que respecta a la remodelación del parque infantil de Los Álamos, recuerda que cuando el Grupo Socialista formuló una propuesta de mejora en esta urbanización, el señor Hernández Alonso dijo que no hacía falta hacer nada.

Al señor Navarro Castillo, le da la sensación de que le miente, cuando se hizo la presentación del equipo redactor del Plan General, se comprometió a facilitarles la documentación correspondiente, y aún la están esperando.

Por su parte la señora Pulido Izquierdo, del PSOE, pregunta porqué no se ha incluido en el orden del día la moción que presentaron en materia de

educación, máxime cuando se presentó por la vía ordinaria, al haberse desestimado la urgencia en el Pleno anterior.

Por su parte el señor Carretero Bermejo, de LVIM, manifiesta que dentro del reglamento orgánico, una de las obligaciones es presentar las cuentas de los grupos municipales de 2004, y así aporta las de su grupo para que se incorporen al acta.

Por lo que respecta a la moción presentada por su grupo sobre el cronista local, se pregunta por qué no se ha incluido en el orden del día cuando se presentó por la vía ordinaria.

Por lo que respecta a la carretera de circunvalación, viniendo de Colmenar a Soto, había unos vertidos de áridos que decía el Concejal de Obras que se iban a llevar para la carretera de circunvalación, pero según lo que ha observado lo están explanando sobre el propio lugar.

De la concesión del camping, pregunta cómo está este asunto, si es que se ha resuelto.

De la pista de tenis y el chiringuito, ha recibido diversas quejas de los vecinos, por su estado de abandono.

Respecto de la Junta Local de Seguridad, pregunta si se ha tratado el tema de la juventud y el alcohol. Cada vez se inician a edades más tempranas en el consumo de esta droga.

Le causó extrañeza que se realicen conciertos por parte del Ayuntamiento que son patrocinados por marcas de bebidas alcohólicas.

El bar de Prado Real, no funciona, y no sabe cómo ha quedado el contrato. Lo cierto es que muchos días está cerrado.

Respecto del personal, y en concreto de las bajas de la Policía o traslados, pregunta si pasa algo que el desconozca.

De la casa de la cultura, pregunta cuál es el problema ya que a veces está parada la obra. ¿Hay problemas de pago?.

Del asunto del expediente sancionador a Cierro Grande, se pide, de conformidad con el informe de los abogados, que marcan los objetivos: sancionar y corregir la legalidad o infracción urbanística. Pregunta si respecto a esto último se va a hacer algo.

Por lo que al expediente de la Fábrica se refiere señalar que cada vez crece más.

También pregunta en qué estado se encuentran los expedientes de Soto Sierra, y el de Zeppelin televisión.

En qué estado se encuentra el convenio colectivo.

Igualmente que se le aclare el informe de protección civil, en el que se alude a diversas bajas de voluntarios.

Por su parte la señora Marín Ruiz, del PADE, querría contestar al señor Carretero Bermejo, que ella no tiene ningún pacto con el, y duda que su antecesor en el cargo lo tuviera.

También le pregunta porqué no ha podido poner alguna mujer en el reportaje que sobre los veinticinco años de Ayuntamientos Democráticos se exhibió recientemente.

Por su parte el señor Alcalde pasa a contestar las preguntas a él formuladas:

Por lo que respecta a la moción sobre el estado de la educación en el municipio de Soto del Real, recuerda que se presentó el mismo día que se celebraba la Comisión Informativa, donde se trató de este asunto, y se informó a la Oposición.

Se quedó en dar un tiempo para recibir respuesta de la Comunidad de Madrid a las peticiones que éste Ayuntamiento le había formulado. Entendió que esta moción de alguna forma ya estaba tratada.

La del Cronista Oficial de Soto del Real, se quedó en avanzar y obtener más información.

Por lo que al expediente de la concesión del camping se refiere señalar que se ha adjudicado a la comunidad de bienes que se presentó en el concurso.

Recuerda que se depositaron las llaves en el Ayuntamiento por el antiguo adjudicatario el pasado día 30 de diciembre, personándose en las instalaciones una Comisión Municipal compuesta por el mismo, la Policía, la Aparejadora, el Secretario, y la Interventora, el mismo día.

A la situación ya conocida, hay que añadir que este adjudicatario se llevó los transformadores, los monederos de las duchas, las bombillas, hasta la barrera de entrada al camping y un largo etcétera.

No había luz cuando fue la Comisión Municipal, pero se recuperó la misma con personal del Ayuntamiento.

El mismo día se nombró a un Administrador, el propio adjudicatario, para que las instalaciones siguieran funcionando.

Se ha procedido a hacer la valoración de la situación en que se han entregado las instalaciones.

Se ha comunicado la nueva adjudicación al Parque Regional y la Dirección General de Turismo

Estamos a la espera de que el Parque Regional supervise la instalación para la firma del contrato.

También por parte del administrador se está tratando de localizar a los propietarios de las caravanas.

Por lo que a la Junta Local de Seguridad se refiere afirma que sí que se habló de los jóvenes y del alcohol en la última reunión celebrada.

Por lo que a la concesión del bar de Prado Real se refiere, señalar que a la subasta se ha presentado una proposición.

Por lo que respecta al asunto de personal, y a diversas bajas de la Policía Local, manifestar que no son tales bajas, sino traslados. Dos de los mejores policías han encontrado sendas oportunidades para promocionarse profesionalmente. Una de ellas en el Ayuntamiento de Alcobendas, y el otro en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte. El otro caso se trata de una permuta.

Recuerda que uno de los policías, Raúl, le manifestó su intención de promocionarse. En Soto evidentemente esa promoción está limitada, cosa que no ocurre en el municipio de Boadilla del Monte. Quiere que su final profesional sea el municipio de Madrid.

Por su parte la otra funcionaria promocionada, María José, lo fue al adjudicársela una de las plazas, relacionadas con la mujer, que sacó el Ayuntamiento de Alcobendas, en el correspondiente concurso de méritos.

Lo que ha ocurrido en Soto, ha pasado también en muchos pueblos de la Comunidad de Madrid. En los municipios pequeños ha pasado esto, y así cita al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra que de tres policías locales que aprobaron la posición se va a quedar una.

Respecto de la casa de la cultura, no ha habido paro alguno. Por cuestiones técnicas, ante las intensas heladas, ha habido días que no se ha podido trabajar.

De los expedientes de infracción urbanística, le consta que ésta al día de los mismos, porque tiene copia de los expedientes.

Del asunto de la Fábrica, señalar que la ocupación de espacios irregulares ha disminuido, por el desguace de los vagones.

De la residencia de tercera edad de Sotosierra, señalar que el asunto está como se aprobó, es decir se desestimó el recurso de reposición y se remitió el expediente al Juzgado de lo Contencioso.

Por su parte el señor Bernardo Hernán manifiesta que el convenio colectivo podrá traerse para su debate y votación al próximo Pleno.

Por su parte el señor Hernández Niño contesta a la pregunta a él formulada relativa al material acumulado en el club de fútbol, contestando que este material se ha depositado al objeto de aprovecharlo para adecentar ésta instalación.

Por lo que respecta al proyecto de la piscina municipal cubierta, el por su parte ha facilitado información, pero afirmar que el proyecto está ya aprobado, debe tratarse de un error.

Por lo que respecta a los contratos de los monitores de la casa de la juventud, señalar que todos los trabajadores tienen su correspondiente contrato.

Del proyecto de bar-kiosco de las Eras, se está trabajando en preparar un nuevo proyecto.

Por lo que respecta a la relación alcohol y conciertos, señalar que el mencionado concierto fue patrocinado por Bacardí -Brisser que tiene una tasa de alcohol inferior en un 50% a la de la cerveza.

El señor Alcalde nuevamente aclara que, en referencia al contrato de los monitores de la casa de la juventud, lo que se ha producido fue un error a la hora de expedir un certificado de la vida laboral, pero ya se ha subsanado.

Una vez más el señor Bernardo Hernán manifiesta que respecto de la ambulancia de Protección Civil, no es cierto que estuviera el viernes en Moratalaz, sino que se encontraba en Soto, la información que facilitó el centro de salud fue errónea.

Por lo que se refiere al informe de Protección Civil, señalar que una serie de servicios han ido a la baja, por razones de todos conocidas.

Reconoce al PSOE, las manifestaciones de su portavoz, cuando agradeció el cambio de fecha, de la convocatoria de la Comisión Informativa, así como el consenso logrado en la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

Por su parte el señor Navarro Castillo, del CISR, está seguro que después de la reunión que tuvo lugar el día que se produjo el apagón en Madrid, que coincidió con la reunión con el equipo redactor del Plan General, facilitó un juego de planos a cada uno de los Grupos Políticos.

Una vez más el señor Saiz Barrios, del PSOE, insiste en que se quedó facilitar una copia del Avance.

Respondiendo señor Navarro Castillo que el Plan General se expondrá, pero no se facilitará una copia íntegra dado su elevado volumen.

Toma la palabra el señor Hernández Alonso, del PP, y contesta al señor Lobato Gandarias que al lado del supermercado Sotolix, se han ubicado unos contenedores de cartón y vidrio, por ser éste uno de los centros de

mayor producción de este tipo de materiales. Los responsables del supermercado colaborar con el Ayuntamiento y han adecentado la zona verde a tal fin.

Al señor Saiz Barrios, manifestarle que no recuerda que dijera que el parque de Los Álamos no fuera mejorable.

Y así cita a modo de ejemplo que su Concejalía ha colaborado y desarrollado dos parques infantiles, uno en Los Álamos y otro en la urbanización Vistarreal.

Nuevamente señor Alcalde, por lo que a las presuntas usurpaciones ilegales se refiere, indicar que se personó el señor Navarro Castillo en el lugar, y se detectó que se trataba de restaurar una valla antigua, no se invadía nada.

Por su parte el señor Carretero Bermejo, sigue insistiendo en la existencia de un pacto anterior a la señora Marín Ruiz, con el PADE, en el que también se encontraba el PSOE y su propio grupo.

En duplica la señora Marín Ruiz manifiesta no conocer dicho pacto.

Finalmente el señor Carretero Bermejo, por lo que respecta a la afirmación de la Sra. Marín Ruiz relativa a que no se hubiera mencionado a ninguna mujer en el resumen que se hizo de los veinticinco años de Ayuntamientos Democráticos, dice que la pida las aclaraciones a la señora Rivero Flor, puesto que fue algo que hicimos entre los dos y él de forma desinteresada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 0 horas y 40 minutos del día 1 de febrero de todo cual como Secretario doy fe